

K-12

Código de Conducta Estudiantil

W Gilmer Pre-Kindergarten Program
e Ellijay Primary School
Ellijay Elementary School
Mountain View Elementary School
a Gilmer Middle School
r Clear Creek Middle School
Mountain Innovation Program
e Gilmer High School

ONE GILMER

**Sistema Escolar Charter
Condado Gilmer**

2017 -2018

Guía de Padres y Código de Conducta Estudiantil
2017 - 2018
Grados K – 12

GILMER COUNTY CHARTER SCHOOL SYSTEM
134 Industrial Blvd.
Ellijay, Georgia 30540



Gilmer County Charter School Board Members

Mr. Jim Parmer - Chairperson
Mr. Michael Bramlett – Vice Chair
Mr. Nick Weaver - Member
Mr. Ronald Watkins - Member
Mr. Tom Ocobock -Member

Dr. Shanna Wilkes
Superintendent of Schools
www.gilmerschools.com

Every Child, Every Opportunity, Every day
Cada Criatura, Cada Oportunidad, Cada Día

PADRE/TUTOR LEGAL: LEA Y REVISE ESTE DOCUMENTO CON SU HIJO. FAVOR DE FIRMAR Y DEVOLVER LA ÚLTIMA PÁGINA DE ESTE DOCUMENTO A LA ESCUELA DE SU HIJO O HIJA.

Reviso Abril 2017

Tabla de Contenido

<u>INFRACCIONES ESTUDIANTILES Y PROCEDIMIENTOS DE DISCIPLINA</u>	
Declaración de Propósito	4
Introducción a los procedimientos de disciplina del estudiante	5
Sección I: Disciplina Progresiva	5
Sección II: Procedimientos de Investigación y Notificación	5
Sección III: Derechos de debido proceso para los estudiantes en relación con las investigaciones administrativas	5
Sección IV: Revisión de estudiantes	5
Sección V: Actos Ilegales	6
Sección VI: Reportar cualquier comportamiento amenazador o artículos ilegales/sospechosos en la escuela	6
Sección VII: Suspensión / Expulsión de Estudiantes con los Servicios de IDEA	6
Sección VIII: Insegura opción de elección de escuela y ofensa de delitos violentos	6
Sección IX: Disciplinando el comportamiento del estudiante fuera de la escuela	6
Sección X: Definiciones de los términos de disciplina / educativos	7
Sección XI: Modificación al Código de Disciplina	9
Sección XII: Revisión de Póliza de Comité Local con respecto a la Disciplina Estudiantil	9
<u>Código de Conducta Sección 1-5 ofensas</u>	
• Sección 1 Ofensas	9
• Sección 2 Ofensas	11
• Sección 3 Ofensas	14
• Sección 4 Ofensas	17
• Sección 5 Ofensas	17
<u>APPENDIX: Información relacionado a la disciplina</u>	
GCCSS Código de Vestimenta Estudiantil	18
Georgia Ley de Asistencia Escolar Obligatoria	19
GCCSS Guía para Maestros Remover Estudiantes del Salón	20
Estudiantes Reportando Actos de Abuso Sexual o Mala Conducta Sexual	21
GCCSS Disposiciones anti-bullying para escuelas locales	22
• Bullying Tabla de Procedimientos	24
GCCSS Estudiante Actividad Código de Conducta	25
GCCSS Seguridad de Internet	26
GCCSS Traer tu Aparato de Aprendizaje Iniciativa	27
GCCSS Seguridad del Autobús	30
GCCSS Comité de Educación Pólizas:	
• JCDA – Código de Conducta Estudiantil	32
• IFBG – Uso Apropiado del Internet	33
• JCDAG – Bullying	34

Nota: De acuerdo con los procedimientos disciplinarios del Sistema Escolar Chárter del Condado Gilmer y como exige el Código de Georgia (20-2-736), esta publicación de infracciones de comportamiento de los estudiantes y exigidas o recomendadas disposiciones se presenta para la información del personal escolar, los estudiantes, y los padres.

DECLARACIÓN DE PROPÓSITO

DECLARACIÓN DE PROPÓSITO

El propósito de las escuelas dentro del Sistema Escolar Chárter del Condado de Gilmer es de proporcionar la mejor oportunidad de aprendizaje posible. Nuestros estándares del comportamiento estudiantil durante horas escolares, en la propiedad escolar, y en funciones relacionado a la escuela son designados a crear las expectativas que los estudiantes ser comportaran de tal manera de facilitar un ambiente de aprendizaje para ellos mismos y otros estudiantes.

Nosotros esperamos que los estudiantes:

1. Se respeten mutuamente
2. Respetar empleados del distrito escolar
3. Obedecer pólizas de comportamiento estudiantil adaptadas por el Comité de Educación
4. Obedecer reglas estabilizadas por escuelas individuales

Buen orden y disciplina puede ser descrito como la ausencia de distracciones y disturbios, que interfieren con el funcionamiento óptimo del alumno, el aula, la escuela, las funciones relacionadas con la escuela, y la operación segura de los autobuses escolares. Es también la presencia de un simpático, pero seria, en la que los estudiantes y el personal de la escuela trabajen cooperativamente hacia objetivos mutuamente aceptada. Solicitamos su colaboración para compartir esta responsabilidad de mantener un ambiente de aprendizaje adecuado.

Incluidas en este código de conducta son comportamientos prohibidos y las consecuencias de tales comportamientos. La Junta de Educación del Condado de Gilmer el código de conducta fue diseñado y creado para cumplir con los procesos disciplinario progresivo establecido en O.C.G.A. § 20-2-736 y Gilmer Junta de Educación Política JCDA - Código de Conducta Estudiantil.

Requisitos Adicionales de Comportamiento

El distrito puede imponer el campus, el aula o reglas de club/organización, además de aquellas que se encuentran en el manual del estudiante. Estas reglas pueden ser enumerados en el estudiante y campus manuales, ser publicado o distribuido en las aulas, o ser publicados en manuales extracurriculares, organización estatal o nacional, los estatutos y/o constituciones. Patrocinadores y entrenadores de actividades extracurriculares puede exigir y hacer cumplir nuevas normas de conducta para la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares.

Normas de comportamiento organizacional respecto de una actividad extracurricular son independientes del Código de Conducta del Estudiante. Las violaciones de estas normas de conducta que son también violaciones del Código de Conducta del Estudiante puede resultar en acciones disciplinarias tomadas contra el alumno, incluyendo, pero no limitado, para que el estudiante sea retirado de la participación en actividades extracurriculares, la exclusión de la escuela honores, suspensión y expulsión por violación del Código de Conducta del Estudiante.

El Código de Conducta rige el comportamiento de los alumnos en la escuela; fuera del recinto escolar en una actividad escolar; fuera del recinto escolar en una actividad fuera de la escuela, pero cuando la falta de conducta conduce a una alteración de la escuela o cualquier otra violación del Código de Conducta del Estudiante; en ruta hacia y desde las escuelas, o en cualquier actividad patrocinada por la escuela; en el autobús y en la parada del autobús

SECCIÓN I: DISCIPLINA PROGRESIVA

Procesos progresivos de disciplina serán utilizados por las escuelas y el sistema escolar con el fin de crear la expectativa de que el grado de disciplina estará en proporción con la gravedad de la conducta, así como la consideración dada a la historia de la disciplina anterior de cada estudiante y otros factores relativos; y que se seguirán todos los procedimientos de debido proceso exigidos por la ley federal y estatal.

SECCIÓN II: PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN

- A. Un maestro debe documentar violación del código de conducta de un estudiante dentro de un día escolar del incidente. El informe se presentó con el director (o su designado) y describirá el comportamiento del estudiante.
- B. Siguiendo una investigación apropiada del presunta infracción, el director (o desinado) hará una determinación con respecto a una disposición.
- C. El plazo de un día escolar después de determinar una disposición, el director (o su designado) enviará a los padres del estudiante o tutores una copia del informe y la información relativa al estudiante están utilizando los servicios de apoyo o la acción disciplinaria tomada tras la finalización de la investigación. El director (o designado) hará un intento razonable para confirmar la recepción de dicha notificación por escrito de los padres o tutores del estudiante. la notificación por escrito incluirá información sobre cómo los padres o tutores del estudiante pueden ponerse en contacto con el director (o su designado).
- D. El director (o su designado) enviara una notificación por escrito al maestro de las medidas adoptadas en relación con el incidente estudiante referido por ese maestro.

SECCIÓN III: DERECHOS DE DEBIDO PROCESO PARA LOS ESTUDIANTES EN RELACIÓN CON LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

En todos los casos, los derechos de las personas involucradas serán asegurados y protegidos. Dentro de esa declaración, sin embargo, los estudiantes y los padres / tutores deben darse cuenta de que las garantías procesales de los estudiantes durante las investigaciones administrativas se definen en relación con las disposiciones propuestas para ser impuestas por la administración de la escuela. Es decir, si un director (o designado) tiene previsto imponer una sanción que asciende a menos de una suspensión de diez días, él / ella tiene tres responsabilidades al estudiante (Goss v López., 1975):

- (1) Notificar al estudiante de los cargos;
- (2) Proporcionar una explicación de la pruebas recolectadas y
- (3) Extender una oportunidad al estudiante para responder a ese cargo.

Si el director (o su designado) está tratando de imponer una sanción que superara una suspensión de diez días, él/ella debe también permitir al estudiante una audiencia disciplina debido proceso ante un oficial o panel de audiencia.

SECCIÓN IV: REVISIÓN DE ESTUDIANTES

Para mantener el orden y la disciplina en la escuela o propiedad que está siendo usado por el sistema escolar / escuela, y para proteger la seguridad y el bienestar de los estudiantes y el personal escolar, las autoridades escolares pueden realizar búsquedas de la escuela y la propiedad personal según lo previsto en las leyes, los procedimientos y políticas. Además, las autoridades escolares pueden agarrar cualquier material ilegal, no autorizado o de contrabando descubiertos en dicho búsquedas.

Descripción de los tipos de búsquedas:

Búsqueda de Propiedades Escolares (i.e., armarios, escritorios, etc.): Estas búsquedas pueden llevarse a cabo sobre la base sin orden ni concierto predeterminado o en virtud de una "sospecha razonable".

Búsqueda de Propiedades Personales (i.e., automóviles, bolsos, mochilas, etc.): Estas búsquedas pueden llevarse a cabo de conformidad con "sospecha razonable" a menos que la aprobación previa se ha concedido a la escuela o el sistema escolar (eliminando así la expectativa de "sospecha razonable"); cuando no hay ninguna expectativa razonable de privacidad; o, en casos de emergencias por crisis o relacionadas medicamente.

El sistema escolar puede llevar a cabo una búsqueda de estructuras (sólo) se encuentra en propiedad del sistema escolar utilizando los caninos de la policía. Tales búsquedas se pueden realizar con el fin de proteger a los estudiantes, profesores y otras personas del contacto inmediato con el canino (s) en un esfuerzo por promover la seguridad de todos los estudiantes.

SECCIÓN V: ACTOS ILEGALES

Los padres y los estudiantes deben estar al corriente de que, en algunos casos, un delito puede constituir una violación de la ley de Georgia. Como resultado de cualquier violación resultante de la ley, cualquier tribunal competente podrá imponer sanciones adicionales.

SECCIÓN VI: REPORTAR CUALQUIER COMPORTAMIENTO AMENAZADOR O ARTÍCULOS ILEGALES/SOSPECHOSOS EN LA ESCUELA

Cualquier amenaza (expresa o implícita) por cualquier individuo que si se lleva a cabo supondría un peligro potencial para la vida y la seguridad del os estudiantes y/o miembros del personal o la destrucción de la propiedad debe ser considerado y tratado en serio.

Cualquier estudiante que recibe o tiene conocimiento de la información relativa a dicha amenaza debe informar inmediatamente esa información a un administrador de la escuela o miembro del personal.

Estudiantes deben notificar a un administrador o miembro del personal cuando los artículos ilegales o sospechosos, artículos peligrosos u otros materiales prohibidos para la escuela se encuentran en el edificio de la escuela, en el campus de la escuela, o en el autobús escolar. A los estudiantes se les recomienda no recoger o manipular objetos ilegales, peligrosos, prohibidos o no identificados, o elementos que no pertenecen a ellos.

SECCIÓN VII: SUSPENSIÓN / EXPULSIÓN DE ESTUDIANTES CON LOS SERVICIOS DE IDEA

A. Directrices para la suspensión / expulsión de estudiantes que reciben servicios de educación especial Los estudiantes que reciben servicios de educación especial bajo la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA) puede ser suspendido fuera de la escuela (OSS) para un total de 10 días escolares consecutivos o acumulados en un año escolar sin una consideración de si el comportamiento está relacionado o no con la discapacidad del estudiante. Si la administración de la escuela está imponiendo un OSS para un estudiante de educación especial que supera los 10 días escolares acumulativos en un año escolar o se recomienda una suspensión a largo plazo o expulsión, el sistema escolar convocará una revisión de Determinación de Manifestación (MDR) para determinar si el estudiante comportamiento está relacionado con la discapacidad del estudiante. Si el comportamiento se determina que es una manifestación de la incapacidad del estudiante, el estudiante no puede ser suspendido fuera de la escuela. Si se determina que el comportamiento no estar relacionada con la discapacidad del estudiante, el sistema escolar puede imponer la disciplina recomendada; sin embargo, el estudiante de educación especial continuará recibiendo los servicios educativos. El comité del estudiante del Programa de Educación Individual (IEP) determinará la ubicación de los servicios de educación.

En los casos en los que un estudiante está siendo considerado para una suspensión / expulsión, y no hay ningún registro que indica que el estudiante tiene una discapacidad, pero el padre (s) reclama la escuela / sistema escolar tiene conocimiento de que el estudiante tiene una discapacidad, el administración de la escuela debe notificar al director de Educación Especial antes de proceder con el proceso de disciplina.

- B. Guía de tribunal para los estudiantes que reciben servicios de educación especial:** Estudiantes que reciben servicios de educación especial gozan del mismo derecho a una audiencia de debido proceso disciplinario ante un tribunal ya que los estudiantes no discapacitados, donde hay una recomendación de suspensión / expulsión por más de 9 días consecutivos.
- C. Directrices del Tribunal para los estudiantes que poseen un “Plan de Sección 504”:** Un tribunal para un estudiante que tiene un "Plan de la Sección 504", sólo se llevarán a cabo si (a) un comité revisa el plan del estudiante y determina que el comportamiento exhibido por el estudiante resulta en la infracción disciplina se determina que no es un resultado de la incapacidad del estudiante; o (b) el estudiante mantiene su / su inocencia. En estos dos casos, la disciplina debe proceder de la misma manera prescrita para un estudiante que recibe servicios de educación especial, excepto el papel del comité de IEP será reemplazado con el Equipo de Apoyo al Estudiante del estudiante (SST). Nota: Los padres deben ser conscientes de que el estado y / o federales pueden requerir modificado medidas disciplinarias para los estudiantes de educación especial.

SECCIÓN VIII: INSEGURA OPCIÓN DE ELECCIÓN DE ESCUELA Y OFENSAS DE DELITOS VIOLENTOS

Los principales delitos que incluyen pero no se limitan a, los delitos de drogas y de armas blancas pueden llevar a las escuelas de ser nombrado como una "Escuela de riesgo" de acuerdo con las disposiciones de la 160-4-8-.16, ELECCIÓN Regla Consejo Estatal escuela insegura OPCIÓN (USCO). Además, en virtud de disposiciones de USCO, las directrices del sistema de la escuela están en su lugar para facilitar la transferencia oportuna y apropiada requerida de los estudiantes que son víctimas de "delitos violentos criminales" y / o estudiantes matriculados en las escuelas determinó que "persistentemente peligrosa" (según lo determinado por el Junta Estatal misma regla).

SECCIÓN IX: DISCIPLINANDO EL COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE FUERA DE LA ESCUELA

La autoridad de los administradores de suspender o disciplinar a un estudiante no se limita a que el estudiante está en la conducta del campus. Los estudiantes pueden ser suspendidos fuera de la escuela o de otra manera disciplinada para off conducta -Campus que es razonablemente relacionada con cualquier actividad escolar, y es contraria a la ley o tiene un impacto adverso en el buen orden, la disciplina o el ambiente de aprendizaje en la escuela.

SECCIÓN X: DEFINICIONES DE LOS TÉRMINOS DE DISCIPLINA / EDUCATIVOS

PROGRAMA ALTERNATIVO: (Grados 6-12) Puede ser alternativa a la suspensión o expulsión externa. Los estudiantes en el programa alternativo, no se les permite participar en actividades patrocinadas por la escuela. Bajo ciertas circunstancias, el transporte en autobús al programa alternativo puede ser negado a discreción de las autoridades escolares. El programa alternativo se encuentra en el Mountain Innovation Program.

CONSEJERÍA: El Sistema Escolar Chárter del Condado Gilmer tiene servicios de orientación en cada escuela. Los consejeros escolares ayudan en los esfuerzos para ayudar a los estudiantes se centran en el desarrollo académico, personal, social y profesional para que alcancen el éxito en la escuela. Asesores sobre el estrés tomar decisiones inteligentes y preparar a los estudiantes para llevar una vida satisfactoria y responsable a través de lecciones en el aula, grupos pequeños y sesiones de orientación individual, según sea necesario.

MOUNTAIN INNOVATION PROGRAM: (Grados 6-12)

MIP es un programa alternativo para los estudiantes que cumplan con ciertos criterios en cuanto a su comportamiento en la escuela, incluida la mala asistencia o deficiencias académicas. Los estudiantes y los padres / tutores deben asistir a una orientación antes de la inscripción en el programa. Remisiones del Tribunal tendrán prioridad. La inscripción está determinado por la administración de la escuela se hace referencia o Panel Tribunal Oficial / audición. El programa está basado CERO TOLERANCIA - es decir, cualquier violación del código de disciplina del estudiante puede resultar en la expulsión.

DETENCIÓN: Un requisito de que el informe del alumno de la escuela un lugar determinado y para un funcionario designado maestro o la escuela para hacer el trabajo perdido o la formación específica en la modificación del comportamiento. La detención puede requerir la asistencia del estudiante antes de la escuela, después de la escuela o durante las horas de clase o actividad escolar programada si las autoridades escolares consideren retiro del estudiante de su / su horario regular de clases esenciales para el bienestar del estudiante o de la escuela.

AUDIENCIA OFICIAL/PANEL: Una persona o personas que, por ley y por medio de una cita del Superintendente, podrá conocer de los procedimientos predeterminados disciplina de los estudiantes. Esta persona o personas que estarían autorizados a pronunciarse sobre los casos de disciplina cuando hay una recomendación de suspensión / expulsión de más de nueve días de escuela.

INDIVIDUALES CON DESEABILIDADES EDUCATIVOS

ACT (IDEA): IDEA es una ley federal de los Estados Unidos que gobierna cómo los estados y las agencias públicas proporcionan intervención temprana, educación especial y servicios relacionados a niños con discapacidades. Se ocupa de las necesidades educativas de los niños con discapacidades desde el nacimiento hasta los 21 años en los casos que involucran a 13 categorías específicas de discapacidad.

PROGRAMA DE EDUCACIÓN INDIVIDUALIZADA (IEP): IEP es una declaración escrita para cada niño con una discapacidad que se desarrolla, examinado y revisado en una reunión de conformidad con la Regla Estado Junta 160-4-7-.06.

POSESIÓN: Para los fines de esta Política y el Código, la posesión se define como el control real o custodia Manual de cualquier cosa que pueda ser objeto de propiedad para uso de uno, ya sea como propietario o como el titular de un derecho cualificado en ella y, o bien celebrada personalmente o por otra, que la ejerce en el propio lugar y el nombre. Esta definición deberá abrazar el concepto de posesión real, así como la posesión constructiva y se extienden a los artículos de contrabando realizado personalmente por un estudiante o mantenida por un estudiante en un espacio o espacios en los que el estudiante ejerce control, incluyendo pero no limitado a los monederos, libro bolsos, armarios y vehículos.

Discreción del Director: Cuando una disposición señala que las escuelas pueden tener "discreción" del principal en relación con una infracción, esa distinción debe ser interpretada como un "director, Asistente Director o su representante director discreción."

Algunos ejemplos de la discreción del Principal podría incluir pero no están limitados a: Detención Administrativa, check-in y el check-out, el Grupo de Intervención de la conducta, Consejero remisión, Conferencia con los padres, conferencias telefónicas, Plan de comportamiento.

DISCIPLINA PROGRESIVA: El grado de disciplina será en proporción a la gravedad y/o el número de ocurrencias de la conducta.

Equipo de Apoyo Estudiantil (SST): El apoyo al estudiante Equipo (SST) es un equipo multidisciplinar que utiliza un proceso de resolución de problemas para investigar las necesidades educativas de los estudiantes que están experimentando dificultades académicas y / o sociales / de comportamiento. SST, que se requiere en cada escuela pública de Georgia, utiliza un proceso impulsado por los datos para planificar apoyos e intervenciones individualizadas y el método de evaluación de su eficacia.

SUSPENSIONES: La eliminación de un estudiante de la clase, la escuela o eventos patrocinados por la escuela por un período de tiempo especificado. Las suspensiones también pueden incluir la eliminación de privilegios, tales como el transporte de autobús, estacionamiento de los estudiantes, u otras oportunidades que se ofrecen a ellos por la escuela o el sistema escolar. Suspensiones de los alumnos se aplican por lo general, ya sea como suspensiones a largo plazo basadas en la gravedad de la violación (s) de corto plazo o. **SUSPENSIONES A CORTO PLAZO** son suspensiones de menos de diez días escolares. **SUSPENSIONES A LARGO PLAZO** son por más de nueve días de clases y requieren una audiencia de debido proceso (tribunal) antes de ser implementado

1. **SUSPENSION EN LA ESCUELA:** La eliminación temporal de las clases mediante la colocación de los estudiantes en el área designada. Los estudiantes continuaran el trabajo en clase y recibir crédito.
2. **FUERA DE ESCUELA SUSPENSIÓN:** La negación a un estudiante del derecho de asistir a la escuela o el programa alternativo. Las ausencias serán registradas como ausencias justificadas. Los estudiantes que han sido suspendidos externamente no se permiten en cualquier Escuelas del condado de Gilmer o en cualquier función de la escuela mientras dure la suspensión. Esto incluye a los estudiantes que asisten al Programa de Innovación de la montaña según lo determinado por un tribunal, excepto cuando los estudiantes se les permite privilegios de transporte a / desde casa. Externamente los estudiantes que regresan a la escuela o asistir a una función de la escuela, mientras que bajo expulsión / suspensión puede considerarse que ha traspasado penalmente y puede ser procesado en consecuencia si no han obtenido y llevar el permiso por escrito de que el director suspendido.
3. **SUSPENSIÓN DE LOS PRIVILEGIOS DE AUTOBÚS:** La negación de privilegio de transporte escolar del autobús del sistema como resultado de la seguridad de los estudiantes, conductores de autobuses y/o materiales que están siendo amenazados. La disciplina será administrada de acuerdo procedimientos descritos en este manual.
4. **SUSPENSIÓN DE PRIVILEGIOS DE APARCAMIENTO:** El aparcamiento es un privilegio otorgado por el permiso que puede ser suspendido o revocado en la discreción del director. Los estudiantes suspendidos y expulsados se les niegan el uso del estacionamiento para el término de la suspensión o expulsión

EXPULSIONES: La eliminación de los estudiantes del sistema escolar de forma permanente, o por un período prolongado de tiempo más allá del semestre actual. La expulsión de un estudiante requiere una audiencia de debido proceso (tribunal) como se explica a continuación. La expulsión por un tribunal de una escuela GCCSS puede ir acompañada con la oportunidad de asistir al programa alternativo. Un estudiante expulsado de una escuela GCCSS y se permite que inscribirse en un programa alternativo no es elegible para participar en programas o actividades extra-curricular o co-curriculares en la escuela de la cual son expulsados.

TRIBUNAL / AUDIENCIA DISCIPLINARIA: Un proceso de audiencia concedida a los estudiantes donde hay una recomendación de suspensión / expulsión durante más de nueve días de escuela. Un panel tribunal tiene la autoridad para suspender a los estudiantes de la escuela a largo plazo o colocarlos en el programa alternativo. Todos los tribunales deben celebrarse a más tardar diez días después del comienzo de la suspensión del estudiante a menos que: (1) las peticiones de los padres / tutores, por escrito, una extensión de la fecha límite establecida; (2) el padre se compromete a mantener el estado actual del estudiante hasta que se haya completado tribunal; (3) la escuela y los padres aceptan esta extensión / continuidad. Cualquier maestro que se llama como testigo por el sistema escolar se le dará aviso a más tardar tres días antes de la audiencia.

TRIBUNAL DEFERRAL OR WAIVER OF DISCIPLINARY HEARING: De acuerdo con el O.C.G.A. § 20-2-751 al O.C.G.A. § 20-2-759, infracciones de disciplina notificarle en el que un tribunal esta dispuesto por el código de conducta, pero la infracción no se eleva al nivel de gravedad que justifiquen una audiencia ante el tribunal, es permisible para el director de la escuela, en el trabajo con el estudiante y el padre (s) / tutor (s), de sustituir un "Renuncia a la audiencia disciplinaria" en el lugar del tribunal prescrito. Esta renuncia implicaría una admisión de culpabilidad por parte del estudiante, así como un resumen de las consecuencias asignadas escolares que, en caso que implica una suspensión o asignación a una escuela alternativa, no puede ser superior a nueve días. Renuncias Tribunal sólo puede ser iniciado por el Director.

Opción de Elección de Escuela Insegura (USCO): El proceso de permitir a los estudiantes que asisten a una escuela identificada como una escuela "persistentemente peligrosa" pública o estudiantes que sean víctimas de un crimen violento en la escuela para transferir a una escuela pública segura.

SECCIÓN XI: MODIFICACIÓN AL CÓDIGO DE DISCIPLINA

Agregaciones o cambios en las infracciones código estudiantil y las correspondientes disposiciones pueden ser hechas cuando sean necesarias. Si eso es necesario, anuncios apropiados serán hechos para todo los estudiantes.

SECCIÓN XII: REVISIÓN DE PÓLIZA DEL COMITÉ LOCAL CON RESPECTA A LA DISCIPLINA ESTUDIANTIL

Políticas actuales de la Junta Escolar con respecto a la disciplina del estudiante están disponible para su revisión en el sitio www.gilmerschools.com. Una copia de los siguientes Pólizas del Comité Escolar del Condado Gilmer son localizados al final de este documento: JCDA: Código de Conducta Estudiantil, IFBG: Uso de Internet Aceptable, JCDAG: Bullying.

Código de Conducta Sección 1-5 Ofensas

El código de conducta está organizada en cinco (5) categorías de conductas prohibidas: Sección 1 Sección 2 delitos, infracciones, delitos, Sección 3 Sección 4 Sección 5 infracciones y delitos. Información adicional acerca de conductas prohibidas y acciones disciplinarias sigue estas secciones. Los informes de estado son los códigos entre paréntesis tras la comisión del delito.

Sección 1 Ofensas

1. **Deshonestidad académica (32):** Recibir o proporcionar asistencia no autorizada sobre proyectos de salón, asignaciones o exámenes o pruebas obligatorios del estado.
2. **Relacionado a la Asistencia (30):** Repetidas o excesiva faltas o llegadas tardes sin justificación; incluyendo falta de reportarse a clase u otro locación designado a tiempo, faltando clase, saliendo de la escuela sin autorización, o falta de cumplir con sanciones disciplinarias.
3. **Comportamiento Perjudicial al Aprendizaje:** Tal comportamiento incluye pero no se limita a una conducta que perturba el ambiente de aprendizaje, la negativa reiterada a producir el trabajo de la escuela, tales como la tarea, el trabajo de clase, evaluaciones y cualquier otro necesario expectativas educativas.
4. **Bullying (29):** Participación en escrito, verbal o física(s) Acta(s) que cumplan con la definición de acoso como definido por O.C.G.A. § 20-2-751.4 (1er ofensa).
5. **Conducta en el Autobús:** Violación de la póliza de conducta del autobús
6. **Irrespetuoso Comportamiento:** Siendo irrespetuoso asía estudiantes, personal escolar, u otras personas.
7. **Código de Vestimento (31):** Violación de la póliza de código de vestimento.
8. **Alentar el comportamiento prohibido:** incitar, alentando, consejería o asesorar a otros a participar en el comportamiento prohibido que viola el código de conducta. Un estudiante viole esta regla cuando él/ella verbal o físicamente alienta a otros a participar en el comportamiento prohibido, lo cual puede incluir instrucción verbal o físicamente mostrando un estudiante cómo involucrarse en el comportamiento prohibido. Esto también incluye ser accesorio a una violación del código de conducta.

9. **Información Falsa:** Dar deliberadamente información falsa o engañosa, incluyendo pero no limitado a la falsificación y alteración de registros.
10. **Apuestas:** Incluye, pero no está limitado a, apostando dinero u otros elementos de los juegos de cartas, juegos de dados, o el resultado de los concursos atléticos u otras actividades, y/o la posesión de materiales de juego o la parafernalia.
11. **Elementos inapropiados y actividades:** poseer, usar, vender, comprar, regalar, el trueque o intercambio de cualquier material, sustancia, alimento, o pertenencia personal que es inapropiado para la escuela.
12. **Contacto físico inapropiado entre estudiantes:** Tal comportamiento incluye, pero no está limitado a, demostración de afecto inapropiado, un contacto inapropiado que no equivale al acoso sexual, empujando, empujando o combates que no resultan en lesiones visibles. Esto incluye la payasada e inapropiado de las interacciones entre pares.
13. **El mal uso de los dispositivos de comunicación electrónica:** mostrar o utilizar un teléfono móvil, buscapersonas, o cualquier otro dispositivo de comunicación electrónicos durante el día escolar sin el consentimiento del director o su designado. Esto también incluye acciones que anotar, a través de vídeo, audio, imágenes o cualquier otro medio, estudiantes o empleados de la escuela sin permiso explícito, con o sin intención o motivación para causar daño.
14. **Otro caso disciplinario (24):** violar cualquier otra junta de educación escolar o regla, incluidos otros eventos disciplina menores que no figuran en el código de conducta que justifican la intervención y consecuencias.
15. **Over-the-counter medicamentos:** Uso o posesión de medicamentos sin receta en la escuela sin el consentimiento por escrito del director o su designado.
16. **Blasfemias:** uso profano, vulgar, obsceno, insultante o amenazador, gestos, gráficos o material, ya sea oral, escrita, a través de gestos, o comunicada en persona o a través de cualquier dispositivo electrónico.
17. **Estudiante Incivilidad (33):** insubordinación o falta de respeto a los miembros del personal o de otros estudiantes: Incluye, pero no está limitado a una negativa a seguir inmediatamente las instrucciones de miembro del personal de la escuela, uso de lenguaje vulgar o inapropiado, o la tergiversación de la verdad. Incluye importantes interrupciones en el aula que detiene la instrucción durante un período prolongado de tiempo y requiere intervención administrativa; palabras soeces dirigidas hacia el personal de la escuela; o perturbación importante fuera del aula que requiere intervención administrativa.
18. **Los productos de tabaco y toda la parafernalia (18):** poseer, usar, vender, comprar, regalar, el trueque o intercambio de cualquier producto del tabaco o cigarrillos de toda la parafernalia que incluye fumar cigarrillos electrónicos y dispositivos.
19. **Zonas no autorizadas:** Estar en una zona no autorizada sin permiso.

Acciones Despilonarías para Sección 1 Violaciones

Participar o intentar cometer cualquier infracción de la sección 1 puede resultar en una acción disciplinaria como se indica a continuación.

1er Violación: advertencia verbal con conferencias administrativas o hasta dos días de detención administrativa, o Suspensión durante la escuela hasta dos (2) días escolares.

2a Violación: Dos días de detención administrativa, o Suspensión en la Escuela hasta dos (2) días escolares

3er Violación: Suspensión en la Escuela hasta cinco (5) días escolares.

4o Violación: Suspensión fuera de la Escuela hasta dos (2) días escolares.

5o Violación: Suspensión fuera de la Escuela hasta tres (3) días escolares.

6o Violación: Suspensión fuera de la Escuela hasta cinco (5) días escolares.

7a Violación: El estudiante será suspendido (En o fuera de la escuela) con la materia que se presentó a una audiencia disciplinaria oficial de delitos (véase la sección 3).

Acciones disciplinarias adicionales para la sección 1 Violaciones

Dependiendo de las circunstancias que rodearon la violación de la sección 1, los administradores de las escuelas tendrán la facultad de apartarse de la política de disciplina progresiva.

Si la sección 1 violación justifica la desviación de la política de disciplina progresiva, acciones disciplinarias adicionales incluyen las llamadas de teléfono realizadas a los padres o tutores del estudiante, un contrato conductual individualizada, lista de verificación de comportamiento y/o asesoramiento, un estudiante puede ser dado una advertencia verbal, detención administrativa asignada a Suspensión dentro de la escuela hasta cinco (5) días consecutivos o darse una suspensión de corto plazo o enviarse a una audiencia disciplinaria para la sección 1 Delito independientemente del número de violaciones anteriores.

Sección 2 Ofensas

1. **Batería (03):** toque intencional o atacando a otra persona para causar intencionalmente lesiones corporales. (Nota: La diferencia fundamental entre la batería y la lucha y es que la lucha implica la participación mutua.)
2. **Intimidación (29):** Participación en forma escrita, verbal o física(s) Acta(s) que cumplan con la definición de acoso como definido por O.C.G.A. § 20-2-751.4 (segunda ofensa).
3. **Conducta desordenada (06):** cualquier acto que altera sustancialmente la conducta ordenada de una función escolar, interrumpe el ambiente de aprendizaje ordenado, o una amenaza para la salud, la seguridad y/o el bienestar de los estudiantes, personal u otros. (Incluye los comportamientos perturbadores en los autobuses escolares).
4. **Electrónica y Tecnología Política (03):** El uso de un equipo escolar para nada, excepto para fines de instrucción o el uso no autorizado de un ordenador o una red informática con la intención de eliminar, obstruyendo, interrumpiendo, alterar, dañar, o de alguna manera causando el mal funcionamiento del equipo, red o programa(s) de datos. Cualquier acción que va del Sistema Escolar del condado de Gilmer Carta Política de Uso Aceptable.
5. **Falta de informe:** la falta de informe a un maestro o un administrador del conocimiento de un caso, el dispositivo, objeto o sustancia que pueda causar daño a sí mismo o a otros.
6. **Representación falsa de sustancias:** la falsa representación de la sustancia es una droga para que el alumno no tiene ninguna receta válida o falsa representación de la sustancia es una droga ilegal tal como se define en las leyes del Estado de Georgia.

7. **Peleas (08):** A los efectos de este delito, los combates deberán incluir, pero no limitarse a, golpes, patadas, pellizcos, bofetadas u otro contacto físico que resulta en daños corporales visibles para el estudiante o persona de contacto se hizo.
8. **Afiliación de gangas:** Gangas expositoras afiliación, como evidenciado por un signo de identificación común, símbolo, tatuaje, graffiti, vestuario, u otra característica distintiva. Llevar o poseer prendas relacionadas con pandillas; la comunicación verbal o no verbal para transmitir la pertenencia o afiliación a una pandilla. Los ejemplos incluyen pero no se limitan a la posesión o uso de pandilla, ropa, joyas, emblemas, logotipos, símbolos, signos, o mediante el uso de colores para expresar la pertenencia a pandillas o afiliación; gestos, apretones de manos, lemas, dibujos, etc., para expresar la pertenencia a pandillas o afiliación; cometer cualquier otro acto ilegal u otra violación de las políticas escolares en relación con la actividad de pandillas. Los símbolos relacionados o lemas, amenazando o intimando en nombre de una pandilla, el requisito o el pago para su protección o seguro a través de una pandilla.
9. **Dar información falsa:** falsificación, tergiversación, omisión o presentación errónea de información sobre casos de presunta conducta impropia de un maestro, administrador u otro empleado escolar hacia un estudiante.
10. **Faltas:** Cualquier conducta faltas ocurridas dentro de la jurisdicción del código de conducta que no ha sido específicamente detallado en el código de conducta, pero satisface los elementos de un delito menor en virtud de la ley de Georgia.
11. **No Peligroso Uso de objetos peligrosos:** la posesión, mostrar, utilizando o, de lo contrario, exhibiendo la intención de usar un objeto peligroso de tal manera que no es ni peligroso ni amenazante para el estudiante, otros estudiantes, personal o cualquier otra persona en el recinto escolar, transporte escolar, paradas de autobús escolar o los eventos de la escuela. Si el objeto se muestra peligrosas o usado, o el estudiante exhibe una intención de utilizar el objeto de tal manera que el objeto podría considerarse un arma peligrosa, consulte la sección 4, las armas.
12. **Poseción de material obsceno:** poseer material obsceno o vulgar cuando tal conducta no involucrar a otro estudiante.
13. **Poseción de sustancias médicas que contengan alcohol:** Poseer cualquier sustancia que contenga alcohol que normalmente se utiliza para fines médicos que no ha sido reportado a la correspondiente oficial de la escuela.
14. **Poseción de medicamentos recetados:** posesión de medicamento de venta con receta prescrita por un médico, pero no se ha informado a los funcionarios de la escuela correspondiente.
15. **Poseción de productos no aprobados (34):** El uso no autorizado o posesión de cualquier elemento perjudicial para el ambiente de la escuela.
16. **Acoso Sexual (15):** física y avances sexuales no deseados, gestos obscenos o conducta verbal o comunicación de carácter sexual; solicitudes de favores sexuales; posesión de imágenes sexualmente explícitas; acoso basado en el género que crea un clima intimidatorio, hostil u ofensivo en el entorno laboral o educativa. Comentarios que se perpetúan los estereotipos de género o que sugieran que los chistes son dirigidos o no están dirigidas hacia determinados individuos o grupos de individuos. Esto también incluye la violencia física o no física avances sexuales; solicitudes de favores sexuales.

17. **Delitos sexuales (16):** comportamiento sexual ilegal, el contacto sexual sin el uso de la fuerza o la amenaza de la fuerza o la posesión de imágenes sexualmente explícitas; puede ser consensual. Basado en sexualmente inapropiado contacto físico incluyendo pero no limitado a tinas públicas, inapropiado el contacto corporal, el comportamiento sexual inapropiado basado en incluyendo pero no limitado al sexting, comportamiento indecente, la posesión de material pornográfico; actos sexuales simulados, dedicarse a actividades sexuales en el recinto escolar o durante las actividades escolares, que incluyen pero no se limitan a la oral, penetración anal o vaginal; el proxenetismo y la prostitución; exposición indecente de las partes privadas del cuerpo.
18. **Allanamiento de Morada (19):** entrar o permanecer en una escuela pública de la junta escolar o campus instalaciones sin autorización o invitación y con ningún fin legítimo para la entrada. (Nota: La diferencia fundamental entre el allanamiento de morada y rompiendo & Entering-Burglary es que invadir no incluye la entrada por la fuerza en el edificio de la escuela.
19. **Robo/hurto (11):** el robo, incluyendo pero no limitado a la tentativa de robo, extorsión, soborno, robo con engaño, y/o la posesión de bienes robados. Robo es la apropiación ilícita de bienes pertenecientes a otra persona o entidad (por ejemplo, escuela) sin amenazas, violencia o lesiones corporales. (Nota: La diferencia fundamental entre el robo/hurto y robo es que la amenaza de daño físico o un daño físico real está involucrado en un robo.)
20. **Amenaza (17):** cualquier amenaza a través del lenguaje verbal o escrito o acto que crea un temor de daño y/o transmite una grave manifestación de la intención de daño o violencia sin mostrar un arma y sin someter a la víctima a un ataque físico real.
21. **Contacto físico involuntario con el personal de la escuela:** no intencionada pero contacto físico inapropiado o acción con el personal de la escuela.
22. **Vandalismo (20):** Daños o vandalismo escuela o propiedad personal, independientemente de si hay una pérdida de valor monetario.
23. **Abuso verbal:** abusar verbalmente de otros, incluyendo pero no limitado a, amenazas o intimidación, incluyendo pero no limitado a, acosar o ridiculizando en persona, por internet o por otro medio de comunicación electrónica.
24. **Ver materiales obscenos:** acceso o visualización de materiales obscenos o vulgares cuando tal conducta no involucrar a otra personal.
25. **Las armas/cuchilla (22):** La posesión accidental de cualquier tipo de cuchilla.
26. **Armas y otros (23):** La posesión accidental de cualquier instrumento u objeto que se utiliza, o destinados a ser utilizados en una manera que pueden infligir daños corporales (no incluye cuchillos o armas de fuego).

Disciplinara Acciones para Sección 2 Violaciones

Si es necesario, el resarcimiento por daños a la propiedad, el robo de bienes o daño a cualquier propiedad por cualquier medio será necesaria.

Si es necesario, aplicación de la ley será notificado.

1er violación durante el año escolar: Participar o intentar cometer cualquier delito Sección 2 durante un año escolar puede resultar en que el estudiante sea asignado hasta 5 días escolares

consecutivos de suspensión dentro de la escuela o suspensión de corto plazo. Si el estudiante comete cualquier violación de la sección 1 mientras servía Suspensión dentro de la escuela, entonces el estudiante deberá cumplir el resto de la suspensión fuera de la escuela.

2a violación durante el año escolar: Participar o intentar cometer cualquier infracción de la sección 2 por segunda vez durante un año escolar puede resultar en que el estudiante sea asignado hasta 10 días escolares consecutivos de suspensión durante la escuela o suspensión de corto plazo. Si el estudiante comete cualquier infracción contra el código de conducta mientras cumplía la suspensión a corto plazo para una sección segunda violación, entonces el tema debe ser sometido a una audiencia disciplinaria oficial, por discreción del principal. Si el oficial de la audiencia considera que el estudiante ha cometido o intentado cometer una segunda o subsiguiente sección 2 del delito, el oficial de la audiencia emitirá una suspensión de largo plazo o la expulsión de la escuela. Al alumno se le permitirá matricularse en el Programa de Innovación de Montaña (MIP) siempre que el estudiante cumpla con las normas de inscripción de MIP.

3er violación y cualquier violación posterior durante el año escolar: Cualquier estudiante involucrado o intentar cometer una tercera Sección 2 o posterior delito durante un año escolar resultará en que el estudiante sea asignado a la suspensión fuera de la escuela con la materia que se presentó a una audiencia disciplinaria oficial. Si el oficial de la audiencia considera que el estudiante ha cometido o intentado cometer una tercera Sección 2 o posterior del delito, el oficial de la audiencia emitirá una suspensión de largo plazo o la expulsión de la escuela. Al alumno se le permitirá matricularse en el Programa de Innovación de Montaña (MIP) siempre que el estudiante cumpla con las normas de inscripción de MIP.

Dependiendo de las circunstancias que rodearon la violación de la sección 2, los administradores de las escuelas tendrán la facultad de apartarse de la política de disciplina progresiva. Si la sección 2 violación justifica la desviación de la política de disciplina progresiva, un estudiante podrá recibir hasta 10 días consecutivos de suspensión In-School, asigna una suspensión de corto plazo o enviarse a una audiencia disciplinaria para la sección 2 Delito independientemente del número de violaciones anteriores.

Si el oficial de la audiencia considera que el estudiante ha cometido o intentado cometer una tercera Sección 2 o posterior del delito, el oficial de la audiencia emitirá una larga suspensión o expulsión de la escuela.

Sección 3 Ofensas

1. **Bebidas alcohólicas (01):** poseer, usar, vender, comprar, regalar, el trueque, el intercambio, la recepción, o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas ya sea en la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela antes de asistir a la escuela o una actividad relacionada con la escuela.
2. **Arson (02):** ilegal y daños intencionales o intento de daño a cualquier propiedad mueble o inmueble por el fuego o artefactos incendiarios.
3. **Asalto y batería (03):** El uso intencionado de excesivo contacto físico con una persona distinta al alumno o personal de la escuela, al que se hace referencia en la sección 4 del presente documento, que provoca una severa marcado, arañazos, hinchazón, moretones,

cortes u otras lesiones visibles para el estudiante o la persona con la cual se estableció contacto.

4. **Rompiendo/introducir el robo (04):** ilegal o no autorizado de la entrada por la fuerza en el edificio de una escuela o un vehículo (con o sin intención de cometer un robo). (Nota: La diferencia fundamental entre el allanamiento de morada y rompiendo & Introducción-el robo es que invadir no incluye la entrada por la fuerza en el edificio de la escuela).
5. **Falsificación de dinero:** poseer, usar, vender, comprar, regalar, el trueque, recibir o intercambiar ningún dinero falso.
6. **Intimidación, Tercer delito (29):** El tercer delito de participación en escrito, verbal o física(s) Acta(s) que cumplan con la definición de acoso como definido por O.C.G.A. § 20-2-751.4.
7. **Dañar o activar una alarma de incendio:** intencionadamente daños o destruir una escuela alarma de incendio de manera que ponga en peligro la vida humana, o poner en marcha una escuela alarma de incendios con ninguna creencia razonable de que un incendio en las instalaciones de la escuela.
8. **Drogas: (07)** poseer, usar, vender, comprar, regalar, el trueque, el intercambio, la recepción, o estar bajo la influencia de cualquier lista I, II, III o IV droga como definido por el código oficial del Estado de Georgia, o cualquier sustancia o producto químico que es alterar el estado de ánimo cuando se toman que no ha sido prescrita para el estudiante de tomar la sustancia o sustancias químicas.
9. **Delito de Faltas:** Cualquier mala conducta que ocurren dentro de la jurisdicción del código de conducta que no ha sido específicamente detallado en el código de conducta, pero cumple los elementos de un delito penal en virtud de la ley de Georgia.
10. **Pista Actividades relacionadas (35):** Participación en actividades relacionadas con pandillas que anima, solicita, promueve, tolera, causas, ayude o encubran cualquier acto ilegal o perjudicial.
11. **Homicidios (09):** el asesinato de un ser humano por otro
12. **Secuestro (10):** El ilegal y secuestro forzado, transporte y/o detención de una persona contra su voluntad.
13. **Robo de vehículos de motor (12):** cualquier incidente relacionado con el robo de vehículos
14. **Medicamentos de prescripción:** poseer, vender, comprar, regalar, el trueque, el intercambio, la distribución, o recibir cualquier otro medicamento no prescrito para el estudiante en su posesión o ilícitamente poseer, vender, comprar, regalar, el trueque, el intercambio, la distribución, o recibir cualquier otro medicamento que se prescribe para el estudiante, o el uso de cualquier sustancia representada para ser un medicamento antes o después de asistir a la escuela o actividad relacionada con la escuela que no estaba prescrito para el estudiante.
15. **Reincidencia (36):** colección de siete o más de una sección o capítulo dos delitos, o una combinación de los mismos, que ocurren dentro de un mismo año académico.
16. **Robo (13):** La toma de, o intentar tomar, nada de valor que es propiedad de otra persona u organización bajo circunstancias de confrontación por la fuerza o la amenaza de la fuerza o la violencia y/o colocando a la víctima en el temor (Nota: La diferencia

fundamental entre el robo y el hurto o robo es que la amenaza de daño físico o un daño físico real está involucrado en un robo.)

17. **Lesiones graves (27):** El término "lesión corporal grave" significa lesión corporal que implica un riesgo sustancial de muerte, prolongada y evidente la desfiguración; o prolongadas de pérdida o deterioro de la función de un miembro corporal, órgano o facultad mental.
18. **Batería sexual (14):** oral, anal o la penetración vaginal contra la voluntad de la persona, o cuando la víctima no o es incapaz de dar su consentimiento; tocar las partes privadas del cuerpo de otra persona ya sea a través de contacto humano o utilizando un objeto forzadamente o contra la voluntad de la persona, o cuando la víctima no o es incapaz de dar su consentimiento. Incluye pero no se limita a la violación, las caricias, los abusos deshonestos de un menor impúber, libertades indecentes y sodomía.
19. **La amenaza terrorista, (17) de toda la escuela:** la escuela-año físico, verbal o electrónica de amenaza que genera temor de daño sin mostrar un arma o de someter a las víctimas a un ataque físico; Nota: Los estudiantes que muestran un patrón de comportamiento que es tan severa, persistente o generalizada, de modo que tengan el efecto de interferir sustancialmente con la educación del estudiante, amenazando el medio ambiente educacional, o causando cuantiosos daños físicos, amenaza de daño o visiblemente daño corporal puede ser codificado como intimidación. Incluye, pero no limitado a las amenazas de bomba o no autorizadas de la tira de alarma de incendio.
20. **Las armas/cuchilla (22):** intencional posesión de una navaja o cuchillo-como el elemento sin la intención de dañar o intimidar o intencional de la posesión, el uso o la intención de usar una navaja o cuchillo-como el tema con el propósito de dañar o intimidar a
21. **Armas y otros (23):** La posesión, el uso intencional o intención de utilizar cualquier instrumento u objeto que se utiliza, o destinados a ser utilizados en una manera que pueden infligir daños corporales (no incluye cuchillos o armas de fuego)
22. **Armas/pistola (25):** intencional o no intencional de la posesión o uso de una pistola de una manera que podría producir daños corporales o temor de daño. Una pistola es un arma que tiene un corto stock y está diseñado para ser sostenido y despedidos por el uso de una sola mano; y cualquier combinación de partes desde que un arma de fuego antes descrita puede ser montado. Nota: Esta definición no se aplica a productos tales como pistolas de juguete, pistolas, pistolas de bb cap y pellet gun [en virtud de la Ley de escuelas Gun-Free - La Ley Pública 107-110, Sección 4141].
23. **Armas/Rifle/Escopeta (26):** intencional o no intencional de la posesión o uso de un rifle o escopeta de una manera que podría producir daños corporales o temor de daño. El término "rifle" significa un arma diseñada o rediseñada, hecha o reconstruidos, y destinados a ser disparados desde el hombro y diseñada o rediseñada y hecha o rehecho para utilizar la energía de un explosivo para disparar un solo proyectil a través de un orificio de ánima rayada para cada solo tire del gatillo. El término "shotgun" significa un arma diseñada o rediseñada, hecha o reconstruidos, y destinados a ser disparados desde el hombro y diseñada o rediseñada y hecha o rehecho para utilizar la energía de un explosivo de fuego a través de un orificio liso o un número de disparos de bolas o un proyectil único para cada solo tire del gatillo. [En virtud de la Ley de escuelas Gun-Free -

La Ley Pública 107-110, Sección 4141]. Esto incluye el intencional o no intencional de la posesión o uso de un rifle o escopeta de una manera que podría producir daños corporales o temor de daño.

24. **Armas y otras armas de fuego (28):** intencional o no intencional de la posesión o uso de armas de fuego excepto pistolas, rifles o escopetas, tal como se definen en 18 USC 921. Incluye cualquier arma (incluyendo comenzó gun) que o está diseñado para o pueden ser fácilmente convertidos a expulsar un proyectil por la acción de un explosivo; el bastidor o el receptor de cualquier arma descrita anteriormente; Cualquier silenciador del arma o arma de fuego silencioso; cualquier artefacto destructivo, que incluye cualquier explosivo, incendiario, o gas tóxico (es decir, bombas, granadas, cohetes, habiendo un propulsor cobran más de 4 onzas, misiles incendiarios o explosivos con un cargo de más de 1/4 onza, mina, o un dispositivo similar); cualquier arma que va, o que pueden ser fácilmente convertidos a expulsar un proyectil por la acción de un explosivo u otro combustible, y que tiene cualquier cilindro con un diámetro de más de 1/2 pulg. de diámetro; cualquier Combinación o piezas bien diseñado ni pensado para su uso en la conversión de cualquier dispositivo en cualquier artefacto destructivo descrito anteriormente y, a partir de la cual un dispositivo destructivo puede ser fácilmente montado. (Nota: Esto no incluye pistolas de juguete, pistolas de PAC, bb pistolas, escopetas de perdigones, o Clase-C que son comunes los fuegos artificiales). [En virtud de la Ley de escuelas Gun-Free - La Ley Pública 107-110, sección

Disciplinara Acciones para Sección 3 Ofensas

Si es necesario, el resarcimiento por daños a la propiedad, el robo de bienes o daño a cualquier propiedad por cualquier medio será necesaria.

Si es necesario, aplicación de la ley será notificado.

Participar o intentar cometer cualquier delito Sección 3 durante un año escolar resultará en que el estudiante sea asignado la suspensión fuera de la escuela con la materia que se presentó a una audiencia disciplinaria oficial. Si el oficial de audiencia disciplinaria considera que el estudiante ha cometido o intentado cometer un delito de la sección 3, el oficial de la audiencia emitirá una suspensión de largo plazo o la expulsión de la escuela. Al alumno se le permitirá matricularse en el Programa de Innovación de Montaña (MIP) siempre que el estudiante cumpla con las normas de inscripción de MIP.

Si el oficial de la audiencia considera que el estudiante ha cometido o intentado cometer una segunda o subsiguiente Sección 3 delito durante un año escolar, el oficial de la audiencia emitirá una larga suspensión o expulsión de la escuela.

Sección 4 Ofensas

1. **Contacto físico intencional o acción que provoque un daño físico al personal de la escuela:** cualquier acto intencional que causa daño físico a los empleados de la escuela o intentar hacer contacto físico inapropiado o acción con el personal de la escuela.
2. **Amenazas hacia los empleados de la escuela:** cualquier amenaza a través del lenguaje verbal o escrito o acto que crea un temor de daño y/o transmite una grave manifestación

de la intención de daño o violencia con o sin mostrar un arma y con o sin someter al personal escolar a un ataque físico real.

Disciplinar Acciones para Sección 4 Ofensas

Si es necesario, aplicación de la ley será notificado.

Participar o intentar cometer cualquier delito Sección 4 durante un año escolar resultará en que el estudiante sea asignado la suspensión fuera de la escuela con la materia que se presentó a una audiencia disciplinaria oficial. Si el oficial de audiencia disciplinaria considera que el estudiante ha cometido o intentado cometer un delito la sección 4, el oficial de la audiencia emitirá una suspensión de largo plazo o la expulsión de la escuela. Al alumno se le permitirá matricularse en el Programa de Innovación de Montaña (MIP) siempre que el estudiante cumpla con las normas de inscripción de MIP.

Si el oficial de la audiencia considera que el estudiante ha cometido o intentado cometer un delito Segunda Sección 4 durante un año escolar, el oficial de la audiencia emitirá una expulsión permanente de todas las escuelas del condado del Gilmer Chárter Escuelas Distrito.

Sección 5 Ofensas

1. **Sentencia o condena por un delito grave:** el enjuiciamiento o la condena de un alumno matriculado o un estudiante busca la inscripción cometa el delito que involucran a uno o más de los siguientes delitos violentos:
 - a. Asesinato (O.C.G.A. § 16-5-1);
 - b. Homicidio voluntario (O.C.G.A. § 16-5-2);
 - c. Violación ((O.C.G.A. § 16-6-1);
 - d. Sodomía agravada (O.C.G.A. § 16-6-2);
 - e. Abuso infantil con agravantes (O.C.G.A. § 16-6-4);
 - f. Agresión agravada (O.C.G.A. § 16-5-24); y
 - g. El robo a mano armada con agravante (O.C.G.A. § 16-8-41)
 - h. El enjuiciamiento o la condena de un alumno matriculado o un estudiante busca la inscripción de un delito que está designado como un delito bajo las leyes del Estado de Georgia o un crimen bajo las leyes de los Estados Unidos de América.

Disciplinara Acciones para Sección 5 Ofensas

Los estudiantes matriculados audiencia disciplinaria para la sección 5 violaciones y otros delitos

Participar o intentar cometer cualquier delito sección 5 resultará en que el estudiante sea asignado fuera de suspensión escolar con el asunto que se va a asignar a una audiencia disciplinaria oficial. Un alumno matriculado acusada de violar una Sección 5 delito no puede ejecutar una renuncia de la audiencia disciplinaria. Si el oficial de audiencia disciplinaria busca el alumno matriculado, sujeto a una audiencia disciplinaria para otros acusados delitos, ha cometido alguna infracción de la sección 5, el estudiante recibirá un castigo de expulsión permanente.

Si la audiencia disciplinaria de la policía determina que un alumno matriculado, sujeto a una audiencia disciplinaria por otros delitos, el acusado ha sido juzgado o condenado por un delito grave (designado Seven Deadly), o cualquier otro delito bajo las leyes del Estado de Georgia, o en virtud de las leyes de los Estados Unidos de América, el estudiante recibirá expulsión permanente de todas las escuelas del distrito.

Los estudiantes matriculados audiencia disciplinaria para la sección 5 Delito violaciones

Si la Superintendencia considera que un alumno matriculado ha participado o intentar cometer cualquier infracción de la sección 5, el estudiante será asignado de la suspensión fuera de la escuela. Una audiencia disciplinaria se celebrará en relación con el acusado violación de la sección 5 delito(s). Los estudiantes matriculados que practican o intentan cometer cualquier sección 5 delito no pueden ejecutar una renuncia de la audiencia disciplinaria. Si el oficial de la audiencia considera que el alumno matriculado ha cometido alguna infracción de la sección 5, el estudiante recibirá el castigo de expulsión permanente.

GCCSS CÓDIGO DE VESTIMENTA

El propósito de un código de vestimenta es promover un ambiente de aprendizaje ordenado en nuestras escuelas, mientras que la preparación de todos los estudiantes para el éxito posterior en el mundo del trabajo. El código de vestimenta GCCSS Estudiante fue desarrollado a través de la dirección de la Superintendente y con la cooperación de los padres, estudiantes, maestros y administradores.

Se espera que los estudiantes del sistema escolar del condado de Gilmer chárter de vestir de una manera que sea propicio para un buen ambiente de aprendizaje. Vestido prohibida incluirá ningún atuendo que representa, promueve, o anuncia:

- Afiliación a una pandilla
- Actividad ilegal
- Drogas ilegales;
- Alcohol o tabaco;
- Referencias sexuales;
- Palabras ofensivas o diseños; y
- Otras prendas de vestir que es perjudicial para el ambiente de aprendizaje.

La administración se reserva el derecho de determinar si los artículos de ropa son, demasiado revelador demasiado molesto para el vestido de la escuela demasiado informal o. Además, la administración se reserva el derecho de prohibir una prenda de ropa si la ropa que crea un potencial riesgo para la seguridad o lesión a cada estudiante u otros; o, si la prenda de vestir crea una interrupción razonable entorno escolar.

Notas:

- Uniformes en actividades relacionadas con la escuela son aceptables aprobadas por la administración escolar. Animadoras femeninas deben usar los calentamientos bajo uniformes de porristas, excepto durante los juegos y reuniones de ánimo.
- La administración de la escuela se reserva el derecho de modificar el código de vestir para ocasiones especiales o actividades extracurriculares.
- Los padres que soliciten una exención del código de vestimenta por razones médicas religiosas, culturales, o de corto plazo pueden presentar una solicitud al director.

ASISTENCIA ESCOLAR OBLIGATORIA Georgia Ley (§20-2-690.1)

- a) Todos los padres, tutor u otra persona que resida dentro de este estado tiene el control o cargo de cualquier niño o los niños entre los seis y dieciséis años deberán inscribirse y enviar tal hijo o hijos a una escuela pública, una escuela privada, o

un estudio en el hogar programa que cumple con los requisitos para una escuela pública, una escuela privada, o un programa de estudio en el hogar; y dicho niño será responsable de inscribirse y asistir a una escuela pública, una escuela privada, o un programa de estudio en el hogar que cumple con los requisitos para una escuela pública, una escuela privada, o un programa de estudio en el hogar bajo dicha sanción por el incumplimiento de esta subsección tal como está previsto en el Capítulo 11 del Título 15, a menos que la incapacidad del niño para inscribirse y asistir es causada por el padre, el tutor del niño, u otra persona, en cuyo caso el padre, tutor u otra persona será la única competente; condición, sin embargo, que las pruebas y exámenes físicos para el servicio militar y la Guardia Nacional y las demás ausencias aprobadas serán ausencias justificadas. Los requisitos de este inciso se aplicarán a un niño entre sus cumpleaños séptimo y XVI que ha sido asignado por una junta local de educación o su delegado para asistir a un programa de escuela pública alternativa establecida por dicha junta local de educación, incluyendo un público alternativo programa escolar previsto en la Sección Código 20-2-154.1, con independencia de que dicho niño ha sido suspendido o expulsado de otro programa de la escuela pública por esa junta local de educación o su delegado, y al padre, tutor u otra persona que resida en este estado que tiene control o cargo de ese niño. Nada en esta sección del Código se interpretará para requerir una junta local de educación o su delegado para asignar un niño a asistir a un programa de escuela pública alternativa en lugar de suspender o expulsar al niño.

- b) Cualquier padre, tutor u otra persona que resida en este estado que tiene control o cargo de un niño o niños y que viole esta sección del Código será culpable de un delito menos grave y convicta que fuere, será objeto de no una multa menos de \$ 25 y no mayor de \$ 100, prisión que no exceda de 30 días, servicio comunitario, o cualquier combinación de estas penas, a discreción del tribunal que tenga jurisdicción. Cada día de ausencia de la escuela en violación de esta parte del sistema después de la escuela del niño notifica al padre, tutor u otra persona que tiene control o cargo de un niño de cinco días de ausencia sin excusa para un niño constituirá una ofensa separada. Después de dos intentos razonables para notificar a los padres, tutor u otra persona que tiene control o cargo de un niño de cinco días sin excusa de la ausencia sin respuesta, el sistema escolar enviará una notificación al padre, tutor u otra persona por correo certificado con acuse de recibo. Las escuelas públicas deberán proporcionar a los padres, tutor u otra persona que tenga autoridad o cargo de cada niño inscrito en la escuela pública un resumen escrito de las posibles consecuencias y sanciones por no cumplir con la asistencia obligatoria en virtud de esta sección del Código de los niños y sus padres, tutores, u otras personas que tengan control o cargo de los niños. El padre, tutor u otra persona que tiene control o cargo de un niño o los niños deberán firmar una declaración que indica la recepción de dicha declaración por escrito de las posibles consecuencias y sanciones; los niños que están en edad de diez años o más el 1 de septiembre firmarán una declaración que indique la recepción de dicha declaración por escrito de las posibles consecuencias y sanciones. Después de dos intentos razonables por la escuela para asegurar la firma o firmas, la escuela debe ser considerado para estar en conformidad con el presente párrafo si se envía una copia de la declaración, por correo certificado, con acuse de recibo, a tal padre, tutor, otra persona que tiene control o cargo de un niño o los niños. Las escuelas públicas deberán conservar copias de las declaraciones firmadas hasta el final del año escolar.
- c) Directores de escuelas locales en el caso de las escuelas privadas o programas de estudios y de maestras visitantes y funcionarios de asistencia en el caso de las escuelas públicas tendrán autoridad y será su deber de presentar un procedimiento en corte para hacer cumplir esta subparte.

Para cumplir plenamente con las disposiciones de la ley de asistencia obligatoria del Estado, el sistema escolar debe recibir la cooperación proactiva por parte de la persona, o personas, la administración de la escuela privada o programas de estudio en el hogar

MAESTROS LA ELIMINACION DE UN ESTUDIANTE EN LA CLASE: GUÍA GA Code § 20-2-738

Introducción

- I. Sistema de Escuelas del Condado I. La Carta de Gilmer es totalmente compatible con las disposiciones del Código GA § 20-2-738, que establece que un maestro debe tener la autoridad para sacar de la clase a un estudiante que repetidamente o sustancialmente interrumpe el proceso de aprendizaje. Hay que prestar atención a las opciones disciplinarias disponibles a través de la escuela, el sistema, otras entidades públicas u organizaciones de la comunidad. Hay que tener cuidado para asegurar que la situación de los estudiantes del IEP se mantiene. Esta opción de un profesor de la eliminación de un estudiante de la clase debe ser utilizada dentro del contexto del Código Disciplinario de la Junta que es seguido por todos los estudiantes y el personal.

Guías para maestros de Salón

- II. Los maestros pueden remover a un estudiante de la clase, ya sea para: (1) alteración sustancial de la clase o actos que representen una amenaza inmediata para la seguridad; y (2) se repite el comportamiento

disruptivo en el aula. informes escritos anteriores deben estar archivados identificar al estudiante como un "problema de disciplina crónica".

- A. Maestro debe discutir el asunto con el director (designado) y presentar un informe que describe el comportamiento de los estudiantes en no más de una página. Este informe deberá ser presentada por el final de la jornada escolar en el que se produce la eliminación o al comienzo de la próxima jornada escolar.
- B. Después de discusiones, si el director (designado) pretende regresar al estudiante a la clase del maestro y la maestra niega el consentimiento, a continuación, un Comité de Revisión de Colocación decida el asunto.
- C. Cualquier maestro puede ser requerido para completar el desarrollo profesional para mejorar las habilidades de manejo de la clase si el profesor tiene más de dos estudiantes devueltos por un Comité de Revisión de Colocación porque la clase se considera que es la mejor alternativa disponible para el estudiante. El director deberá derivar el plan en consulta con el maestro para incluir la identificación y corrección de las necesidades de los estudiantes académicos y de conducta u otras habilidades de instrucción.

Guía para los Directores

- III. El director (representante) discutirá el asunto con el profesor y el estudiante al final del día o al comienzo del siguiente día escolar.
 - a. Los estudiantes conservará todos los derechos y garantías del debido proceso. Se le dará al estudiante la(s) razón(es) para la extracción junto con la oportunidad de presentar una explicación de la situación.
 - b. Después de recibir un aviso por escrito del profesor que un estudiante ha de ser removido, el director (o representante) en el plazo de un día va a enviar a los padres/tutores la notificación de que el estudiante fue retirado de la clase, una copia del informe presentado por el profesor y la información sobre cómo el principal (representante) podrán ser contactados.
 - c. Después del debate anterior, el estudiante puede ser devuelto a la clase si el profesor da su consentimiento. Este retorno no limitar la principal (representante) de la administración de las medidas disciplinarias correspondientes según lo justifiquen.
 - d. Si el profesor niega el consentimiento, el principal (representante) decidirá en una adecuada colocación temporal al final del primer día siguiente a la extracción de clase. Esta colocación temporal debería proporcionar la menor perturbación posible teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, el comportamiento pasado del estudiante, la necesidad de servicios especiales, y la disponibilidad de otros ajustes. Esta acción deberá ser comunicada a los padres/tutores y el maestro.
 - e. El director (representante) convoca a una reunión del Comité de Repaso de Colocación.
 - f. El director (representante) informa a los padres/tutores y maestro de la decisión del Comité de Repaso de Colocación.

Guía para el Comités de Revisión de Colocación

- IV. Cada escuela tendrá uno o más comités de revisión de colocación. El propósito del comité es determinar la colocación de un estudiante cuando un maestro no consentimiento para el regreso de un estudiante a la clase del maestro.
 - a. Un comité estará compuesto por tres miembros. La facultad elegirá a dos maestros para servir y un maestro como suplente. El director deberá elegir uno de los miembros del personal profesional para servir. El profesor que niega el consentimiento de readmitir no puede servir en el comité.
 - b. El Comité de Revisión de Colocación tendrá autoridad para hacer lo siguiente: (a) regresar al estudiante a la clase del maestro al determinar que tal colocación es la mejor o la única alternativa disponible; y (b) someter el estudiante al director (designado) para la acción apropiada.
 - c. El Comité de Revisión de Colocación se reunirá al final del segundo día después de la eliminación del estudiante de la clase y emitirá una decisión por escrito al final del tercer día después de la eliminación por parte del profesor.
 - d. Si la decisión es no regresar al estudiante a la clase de la que fueron removidos, el director (designado) utilizará procedimientos prescritos descritos en el Código sistema escolar del condado de Gilmer Carta de Conducta del Estudiante como

- Colocación en otro salón de clases
 - Asignación de suspensión en la escuela;
 - asignación a una escuela alternativa;
 - Suspensión externa que no exceda de diez días en total para el incidente;
- e. El director (designado) puede regresar al estudiante a la clase de la que fueron retirados al término de la intervención asignada (s) o consecuencia (s). Esta acción se debe comunicar con el maestro y los padres/tutores.

Estudiantes Reportando Actos de Abuso Sexual o Mala Conducta Sexual

GA Code § 20-2-751.7

(a) Cualquier estudiante (o padre o amigo de un estudiante) que ha sido víctima de un acto de abuso sexual o mala conducta sexual por parte de un maestro, administrador u otro empleado del sistema escolar se le insta a hacer un informe oral del acto a cualquier maestro, consejero o administrador de su / su escuela.

(b) Cualquier maestro, consejero o administrador que reciba una denuncia de abuso sexual o mala conducta sexual de un estudiante por un maestro, administrador u otro empleado deberá hacer un informe oral del incidente inmediatamente por teléfono o de otra manera al director de la escuela o su designado, y presentará un informe por escrito del incidente al director de la escuela o su designado dentro de las 24 horas. Si el director es la persona acusada del abuso sexual o mala conducta sexual, se deben hacer los informes orales y escritos al superintendente o la persona designada por el superintendente

(c) Cualquier director de la escuela o el director designado de la recepción de una denuncia de abuso sexual como se define en O.C.G.A. 19-7-5 se crea un informe oral de inmediato, pero en ningún caso después de 24 horas desde el momento que haya una causa razonable para creer que un niño ha sido abusado. El informe debe hacerse por teléfono y seguido de un informe escrito por escrito, si así lo solicita, a una agencia de bienestar infantil que proporciona servicios de protección, según lo señalado por el Departamento de Recursos Humanos, o, en ausencia de dicha agencia, a una policía adecuada autoridad o fiscal de distrito.

Los informes de actos de mala conducta sexual contra un estudiante por un maestro, administrador u otro empleado no cubiertos por O.C.G.A. 19-7-5 o 20-2-1184, se investigarán inmediatamente por el personal escolar o del sistema. Si la investigación de las alegaciones de mala conducta sexual indica una causa razonable para creer que el informe de mala conducta sexual es válido, el director de la escuela o su representante deberán de informar inmediatamente por escrito a la División de Ética de la Comisión de Normas Profesionales y el superintendente.

Definiciones:

"Abuso Sexual" significa que emplean de una persona, utilizando, persuadir, inducir, tentadora, o coaccionar a cualquier menor que no sea el cónyuge de esa persona a que realice cualquier acto sexual como se define en O.C.G.A. 19-7-5.

"Mala Conducta Sexual" incluye el comportamiento por un educador que se dirige a un estudiante y la intención de despertar sexual o excitar el educador o el niño. Educador de mala conducta sexual por un educador puede incluir, pero no se limitan a, los siguientes comportamientos:

1. Hecho sexuales comentarios, chistes, o gestos
2. Mostro o muestran imágenes sexuales, fotografías, ilustraciones o mensajes.
3. Escrito mensajes sexuales / grafiti en notas o internet
4. Rumores sexuales diseminado (es decir, dijo un estudiante era gay o lesbiana).
5. Espiado a los estudiantes mientras se vestían, se ducho o utilizan el baño en la escuela.
6. Estudiantes chapados o enseñado nalgas.
7. Tocado, abrazaron en exceso, o estudiantes agarro de una manera sexual.
8. Obligo a un estudiante para que el/ella besar o hacer otra casa de naturaleza sexual.
9. Hablar o preguntar sobre el desarrollo del cuerpo, sexualidad, o vida amorosa de estudiante
10. Hablando en repetidas ocasiones sobre las actividades sexuales o fantasías.
11. Burlándose de los partes de su cuerpo.
12. Llamará estudiantes por nombres sexuales.

GILMER COUNTY CHARTER SCHOOL SYSTEM

Anti-Bullying Provisions for Local Schools

Las siguientes disposiciones sirven como directrices administrativas para hacer frente a las escuelas de disposiciones contra la intimidación. En conjunción con los requisitos legales contenidas en el código GA § 20-2-751.4, estas directrices proporcionan interesados en la escuela de las disposiciones vigentes relativas a los continuos esfuerzos del sistema escolar para eliminar la intimidación dentro del ámbito de su competencia y jurisdicción

Declaración contra la intimidación (debe ser publicada en las escuelas locales)

"El sistema escolar del condado de Gilmer prohíbe expresamente la intimidación de cualquier persona, por cualquier medio, en la escuela, en la propiedad escolar, o en actividades relacionadas con la escuela"

La definición de la intimidación como una infracción

Código de Conducta de la Junta Escolar actual define la intimidación como la siguiente:

1. Todo (patrón de) los intentos deliberados o amenazas para infligir daño a otra persona, cuando se acompaña de un presente aparente capacidad para hacerlo;
2. Cualquier muestra intencional de la fuerza como la que daría a la víctima razón para temer o esperar daño corporal inmediato; o,
3. Cualquier acto intencional escrito, verbal o físico, que una persona razonable podría percibir como un intento de amenazar, acosar o intimidar. Tales actos podrían incluir causando la siguiente:
 - a. Daño corporal física o visible;
 - b. Daños considerables a los bienes;
 - c. Interrupción de la escuela;
 - d. La interferencia con la educación de uno o es tan intenso / persistente / dominante que crea un ambiente educativo intimidante o amenazante.

Notas adicionales relativos a la identificación de los patrones de intimidación.

Se prohíben estas acciones, por cualquier medio, en la escuela, en las instalaciones escolares, en las paradas de autobuses escolares o en funciones relacionadas con la escuela. Esta declaración es inclusivo de la utilización de la tecnología u otro equipo propiedad del sistema escolar y / o localizados en una escuela para los efectos de la intimidación a otro estudiante.

Asistencia en la diferenciación de la intimidación de incidentes aislados de agresivo, intimidante o comportamiento amenazante es proporcionada por el Dr. Dan Olweus (investigador señaló en el acoso escolar), que define el acoso como "conducta repetida negativa, mal intencionada por uno o más estudiantes dirigidos contra un estudiante que tiene dificultades para defender de él o ella. la mayoría intimidación ocurre sin ninguna provocación aparente por parte del estudiante que está expuesto ".

Las consecuencias por intimidación

Las consecuencias para los grados K-5

- Castigo a discreción del director (edad / nivel de madurez o desarrollo del estudiante debe ser considerado en relación con el delito).

Consecuencias para los grados 6-12:

- **Primera Ofensa:** 1-5 días de ISS (Suspensión en la escuela) u otro castigo apropiado, a discreción del director.
- **Segunda infracción:** 1-10 días de ISS (Suspensión en la escuela), Registro de entrada / Salida exprés o Comportamiento Grupo de Intervención u otro castigo apropiado a discreción del director.
- **Tercera infracción:** Asignación a la Escuela Alternativa (como dicho en la Póliza del Comité de Educación de Gilmer)

Si el delito se produce en un autobús o en una parada de autobús, además de la disposición de la escuela, el estudiante será suspendido del transporte escolar. El director o designado también debe convocar una reunión con los padres / tutores en el que se introduce un contrato de comportamiento por y entre el sistema escolar, el estudiante y los padres o tutor. Dicho contrato comportamiento puede especificar concretamente, entre otras cosas, el comportamiento prohibido, asignación de asientos, o cualesquiera otras limitaciones o prohibiciones como el director o su designado considere apropiado.

Reportar Intimidación

Cualquier empleado de la escuela, en cuanto se conozca que un incidente de acoso se ha producido al presenciar personalmente el caso, o mediante la presentación de informes por los estudiantes y / o padres, tomará las medidas necesarias para asegurar que la administración de la escuela es consciente de ese incidente.

No hay ninguna expectativa en relación con las investigaciones realizadas a través de una denuncia anónima, cuando las acusaciones de intimidación no pueden ser justificadas o con otras fuentes o testigos.

Cualquier estudiante que a sabiendas presente un informe falso de la intimidación es culpable de tal y será castigado conforme a las disposiciones disciplinarias existentes. Se prohíbe expresamente la venganza para la notificación de los incidentes de intimidación.

Investigación y documentación de la intimidación

Al recibir un informe de un incidente de acoso, una respuesta adecuada, oportuna investigación se llevará a cabo mediante la administración de la escuela.

La investigación administrativa incluirá la notificación oportuna, los padres de ambos padres de la víctima y los padres del presunto agresor; apropiadas, consecuencias impulsados por las políticas aplicadas al incidente si un incidente de intimidación se determina que se ha producido; un plan de seguridad para el estudiante víctima si se determina un incidente de intimidación que se han producido; y, la identificación del edificio potencial (o de la escuela) "punto caliente", con el fin de reducir cualquier potencial adicional para los repetidos incidentes de intimidación.

En relación con la comunicación de incidentes de intimidación, las escuelas mantener la conformidad con la Regla de la Junta Escolar del Estado existente.

El desarrollo / implementación de programas de prevención de la intimidación en las escuelas locales
Cada escuela en el sistema escolar se desarrollará, o implementar un programa de prevención de la intimidación existente, a nivel escolar basado en las mejores prácticas basadas en la investigación.

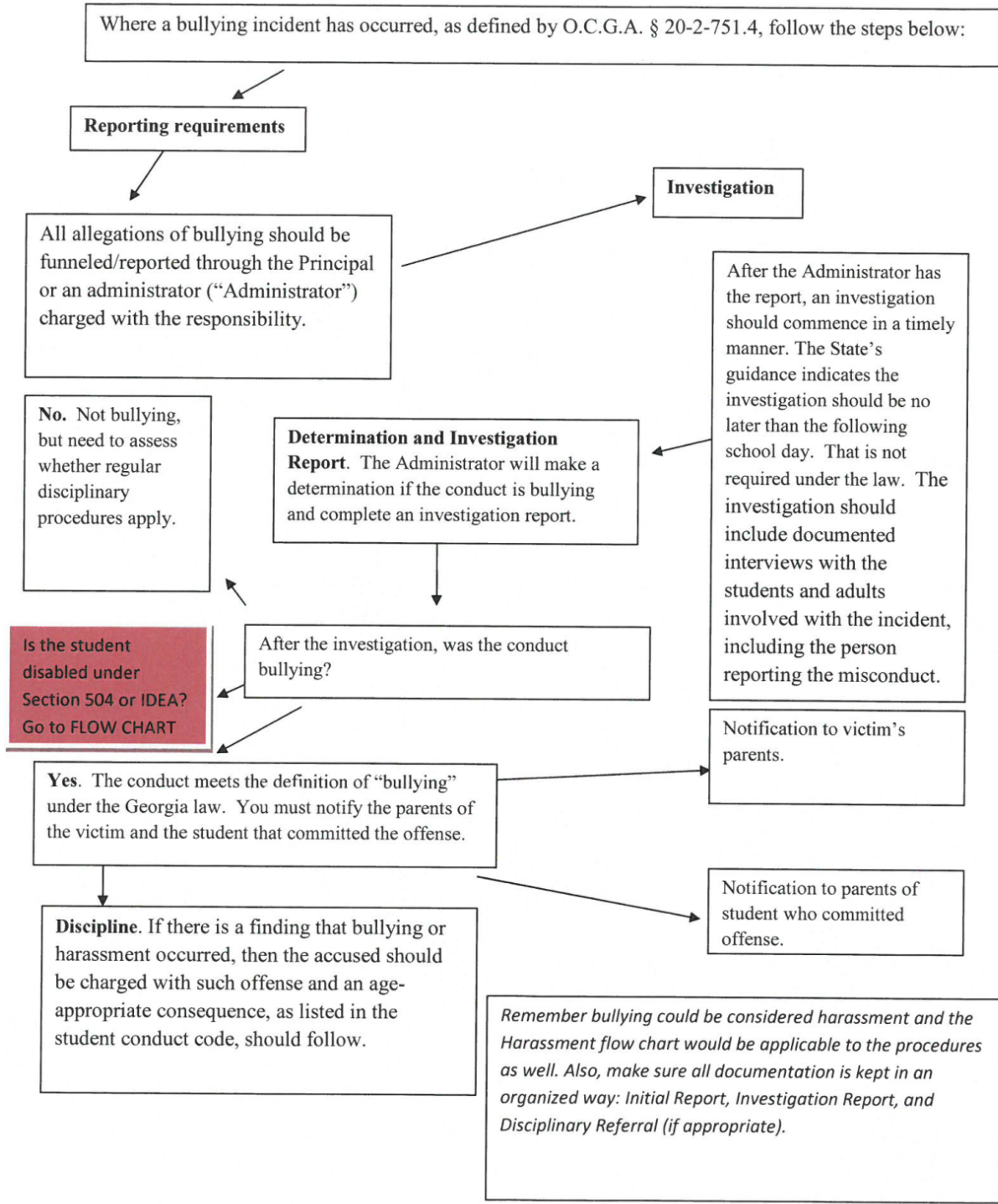
La Junta de Educación de Gilmer JCDAG Política: la intimidación puede encontrarse al final de este documento.

Procedimientos de intimidación de diagrama de flujo

Diagrama de flujo de los procedimientos de la intimidación es utilizado por la administración de la escuela para determinar si la conducta en cuestión se ajusta a la definición de "bullying" en virtud de la ley de Georgia. Todas las denuncias de acoso moral debe ser encauzada/informó a través de la principal o un administrador encargado de la responsabilidad del manejo de la disciplina. La administración de la escuela debe notificar a los padres de la víctima y los padres del estudiante que ha cometido el delito.

Diagrama de flujo de los procedimientos de la intimidación puede ser encontrada en la página siguiente.

BULLYING PROCEDURES



I. **Introducción**

El sistema escolar del condado de Gilmer Carta ha determinado que la participación en actividades inter / extracurricular es un privilegio para los estudiantes matriculados en el sistema escolar. Un estudiante que participa en tales actividades es considerado como un líder de la escuela; y, con el liderazgo viene la responsabilidad adicional, por lo que los estudiantes deben cumplir con los estándares y expectativas contenidas en el Código de Actividad del Sistema de Escuelas de Conducta. Por lo tanto, si un estudiante no cumple con estos estándares, las escuelas pueden retirar el privilegio de participar en estas actividades, independientemente de si la violación se produjo en una actividad relacionada con la escuela o no relacionado con la escuela. Las escuelas también pueden retirar el privilegio de participar en estas actividades si las violaciones de los estudiantes se producen fuera del ámbito de aplicación de la "temporada" de la actividad; o, más allá del alcance de la jornada escolar / año.

II. **Infracciones de los estudiantes y normas de comportamiento**

Las infracciones de los estudiantes: Cualquier estudiante que comete las siguientes infracciones puede ser suspendido o despedido del equipo de forma permanente

1. Novatadas clubes de otros estudiantes de la escuela y organizaciones de estudiantes no usarán novatadas o la degradación de la dignidad del individuo;
2. Falta de práctica, ensayo o actividades (a no ser excusado por el entrenador o patrocinador);
3. Absentismo escolar y / o clases de saltar;
4. Actuar de una manera antideportiva al representar a la escuela;
5. La violación de los toques de queda del equipo (según lo establecido por el entrenador o patrocinador);
6. Cualquier comportamiento que se traduce en la disciplina por la administración de la escuela; y
7. Cualquier conducta que, a juicio de la administración, refleja de manera negativa en el equipo, la actividad, programa de atletismo o en la escuela.

Normas y expectativas de comportamiento: Los estudiantes que participan en actividades inter escolares / extracurriculares deben cumplir con las siguientes normas y expectativas de comportamiento:

1. El establecimiento y la promoción de una imagen positiva para el sistema escolar del programa, la escuela y
2. Exponer el buen espíritu deportivo.
3. Fomento de las normas / actividad de equipo desarrolladas por entrenadores o patrocinadores de la actividad.
4. La adhesión al Código de Conducta del Estudiante del Sistema de Escuelas
5. La observación de todas las normas y directrices establecidas por la Asociación de Escuelas Secundarias de Georgia (GHS) Constitución y los estatutos.
6. La obediencia a las leyes locales, estatales y federales que rigen el comportamiento y la conducta. *

Nota: Las provisiones para tratar con () los elementos destacados que siguen figuran en la Sección V de este documento.*

III. **Las infracciones a las disposiciones para Estudiantes y normas de comportamiento**

Disposiciones para las infracciones de los estudiantes y violaciones de las normas y expectativas de comportamiento incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

- La práctica o el acondicionamiento adicional de tiempo
- Conferencia entre el patrocinador / padre o patrocinador / estudiante atleta
- La pérdida de posición o premios privilegios
- Suspensión y / o eliminación del equipo

IV. **Suspensiones por infracciones de Estudiantes y normas de comportamiento**

Las suspensiones se aplican: En relación a las suspensiones, los procesos progresivos de disciplina serán utilizados con el fin de crear la expectativa de que el grado de disciplina estará en proporción con la gravedad de la conducta, así como la consideración dada a la historia de la disciplina anterior de cada estudiante y otros factores relativos.

Informes Suspensiones: Los padres / tutores serán notificados de la suspensión del estudiante. Un informe suspensión será presentada ante el Superintendente o su designado.

V. Tratar con las detenciones de los estudiantes

La notificación de delito menor o mayor detenciones: Un estudiante (o su padre / madre / tutor) es responsable de informar a un oficial de la escuela, que puede incluir al director, el director atlético o su / su entrenador o patrocinador, de mala conducta que da lugar a un delito menor o paro delito grave. Este informe debe ocurrir dentro de los cinco días naturales siguientes a la detención o el estudiante se enfrenta a una acción disciplinaria hasta, e incluyendo, la suspensión parcial o permanente.

Confirmando detenciones Estudiantes: Estudiantes detenciones que se verifican a través de una fuente confiable (administrador de la escuela, maestro, entrenador / patrocinador, miembro del personal, los padres de los estudiantes involucrados, la policía, etc.) será debidamente investigada por la administración de la escuela o la persona designada.

Las investigaciones que surgen de las detenciones de los estudiantes serán evaluados por un panel integrado por personal de la escuela del alumno infractor, para incluir, pero no se limitan a lo siguiente: un administrador de la escuela, director de deportes de la escuela, el entrenador / patrocinador del estudiante, uno adicional entrenador / patrocinador (según lo seleccionado por el director), y un maestro (seleccionado por el director). Será el papel de este grupo especial para examinar toda la información disponible como resultado de la investigación y recomendar posibles disposiciones por cualquier infracción confirmado que el director de su / su consideración, en última instancia será la responsabilidad del director para administrar la disciplina. El estudiante puede presentar una respuesta escrita a las presuntas infracciones que se presenta al panel, pero el estudiante no estará presente en la audiencia del panel. padre / tutor del estudiante será notificado por escrito de las decisiones del panel.

La escuela se reserva el derecho de suspender y / o permanentemente despedir a un estudiante de todos los programas extracurriculares / interescolares para el resto de su carrera en la escuela por mala conducta, lo que podría dar lugar a la detención o la condena de los crímenes seleccione delitos menores o mayores

Dirigiéndose a arrestos por delitos graves y / o condenas: detenciones por delitos graves constituyen una suspensión inmediata de las actividades. Con relación a la detención, cualquier subsiguiente condena por delito grave de un estudiante puede resultar en una separación definitiva de las actividades.

Dirigiéndose a delitos menores arrestos y / o condenas: detenciones por delitos menores y / o condenas que causarán suspensiones de actividades pueden incluir, pero no están limitadas a, las siguientes áreas:

- La interrupción de eventos de la escuela o de la escuela
- Las amenazas de violencia o actos de violencia contra los empleados de la escuela o estudiantes
- Delitos sexuales
- Delitos de Armas
- Alcohol o delitos de drogas

VI. Duracion del codigo de conducta

El Código de Actividad del Estudiante de Conducta estará vigente durante todo el año.

Sección I: Consejos de seguridad de Internet

El Internet es una maravillosa herramienta para la comunicación, el aprendizaje y la conexión. Sin embargo, existen precauciones de seguridad que debe tomar cuando se navega por el espacio cibernético-siempre pida un adulto de confianza para el permiso o guía si no está seguro acerca de cualquier actividad en línea

Para los Estudiantes:

- a) Nunca dar información personal sobre usted, su familia, su escuela o sus actividades a cualquier usuario de Internet.
- b) Elegir los nombres de usuario y nombres de pantalla que son genéricos y anónima.
- c) Nunca completar un formulario o cuestionario.
- d) No enviar o publicar una foto de sí mismo, su familia o amigos
- e) Nunca acepte conocer a alguien que conoció en línea.
- f) No abra un correo electrónico de alguien que no conozca.
- g) Dile a un adulto de confianza si usted lee o ve algo en Internet que te hace sentir incómodo. h) Conocer cómo salir de un sitio web apropiado.
- i) No rompa las reglas de derecho de autor mediante la adopción de palabras, imágenes, sonido o vídeo desde el sitio web de otra persona.

Para los padres: Junto con ayudar a su hijo con la punta (incluidos), los padres deben también....

- a) Establecer reglas claras para el uso de Internet.
- b) Aliente a su hijo a evitar compartir cualquier tipo de información personal a través de Internet sin su permiso.
- c) Pida a su niño que le diga si algo o alguien en línea les hace sentir incómodos o amenazados.
- d) Asesorar a su hijo a no descargar programas, música o archivos sin su permiso. El intercambio de archivos y tomando texto, imágenes, sonidos o vídeo a través de Internet puede ser ilegal.
- e) Enseñe a su hijo el comportamiento responsable y ético en línea. Ellos no deberían usar la Internet para difundir chismes, intimidar o amenazar a otros.
- f) Hable con su hijo sobre los peligros en línea y hacerles saber que usted está allí para ayudar a salir de una mala situación.
- g) Su hijo puede ser mejor protegido mediante el uso de herramientas de seguridad informática, tales como bloqueadores de contenido, filtros y bloqueadores de ventanas emergentes.
- h) Comunicar regularmente con su hijo acerca de sus experiencias en línea.
- i) Considere la posibilidad de "contratos de Internet de seguridad" con su hijo. Algunos sitios web de ayuda para estos contratos y discusiones con su hijo incluyen: www.netismartz.org, www.isafe.org y www.ikeepSAFE.org (para los niños más pequeños)

Sección II: El uso de sitios de redes sociales

Acceso de los estudiantes a sitios web de redes sociales (es decir, Facebook, Twitter y Instagram) ha seguido creciendo en popularidad. Estos sitios, cuando se utiliza de forma segura, ofrecen a los jóvenes y adultos la oportunidad de comunicarse entre sí. Sin embargo, cuando se usan de manera inapropiada, estos sitios pueden llegar a ser un lugar que hace daño o peligrosas para todos los estudiantes.

Algunos estudiantes optan por utilizar los sitios de redes sociales de forma ofensiva, irrespetuosas e inadecuadas. Mientras que el Sistema de Escuelas utiliza las "mejores prácticas" para filtrar el acceso a tales sitios en computadoras de la escuela, estos sitios se puede acceder a los dispositivos informáticos personales y teléfonos inteligentes, que pueden crear perturbaciones e impactar negativamente en las relaciones entre pares, así como el ambiente de aprendizaje. También, a veces en la escuela, los estudiantes compartirán lo que han leído. Esto crea interrupciones y un impacto negativo en las relaciones entre pares, así como el ambiente de aprendizaje

Sección III: Intimidación

El acoso cibernético, intimidación o Internet, está utilizando la Internet u otros dispositivos digitales para enviar o mensajes, imágenes o videoclips posterior negativos sobre otros. Puede tomar muchas formas, incluyendo la de publicar o enviar comentarios y / o imágenes de medias o embarazosas en las salas de chat, foros, sitios web,

sitios de redes sociales, sitios de juegos en línea, teléfonos celulares, mensajes instantáneos o de correo electrónico. El acoso cibernético es una forma de intimidación emocional que provoca sentimientos de miedo, aislamiento y humillación entre sus objetivos.

Los padres / tutores deben analizar el comportamiento de acoso cibernético, animar a los niños a hablar en contra de la intimidación cibernética son testigos, y que informe a la persona adecuada. Los incidentes de acoso cibernético que se producen en la escuela o el uso de las tecnologías del Sistema Escolar de la escuela / serán investigadas por los administradores escolares. Además, los padres / tutores deben establecer directrices para el uso apropiado para cada nueva pieza de tecnología que se ha metido en la casa.

SISTEMA ESCOLAR CHÁRTER DEL CONDADO GILMER COLOCA EL EQUIPO DE INICIATIVA DE APRENDIZAJE (BYLD)

A medida que las nuevas tecnologías siguen cambiando el mundo en el que vivimos, sino que también proporcionan muchos nuevos y positivos beneficios de educación para la instrucción en el aula. Para mejorar el aprendizaje, los estudiantes en las escuelas Gilmer ahora pueden traer su propia tecnología para GCCSS campus que están participando en la iniciativa de traer su dispositivo de aprendizaje (BYLD).

Definición de Tecnología

A los efectos de BYLD: *"tecnología" la propiedad privada accesible por Internet, sin cables, equipos portátiles, electrónica utilizada para fines de instrucción.*

Todos los equipos aprobados deben permitir el acceso a Internet a través de un navegador web completamente funcional y ser capaz de acceder a la red GCCSS huéspedes. Reconociendo el cambiante mundo de la tecnología, la lista de dispositivos permitidos será revisada anualmente. Equipos aprobados incluyen: teléfonos inteligentes, iPads, iPod, ordenadores portátiles, notebooks, tabletas y lectores electrónicos que cumplen con la definición de la tecnología

Internet

Todo el acceso a Internet deberá producirse mediante la red GCCSS Pública. No se permiten los adaptadores y los puntos de acceso de redes celulares para ser utilizados por los estudiantes para acceder a Internet en cualquier momento.

Seguridad y Daños

Responsabilidad de mantener los dispositivos de propiedad privada segura recae en el propietario individual. Ni GCCSS, ni su personal o empleados son responsables de cualquier dispositivo robado o dañado en el campus. Los dispositivos personales que son reportados como robados, perdidos o dañados mientras que en el cuidado del estudiante será tratado como cualquier otro artículo personal (como abrigos, bolsos, libros, bolsas de deporte, zapatos, etc.). La escuela iniciará protocolos que promueven la seguridad y la seguridad (por ejemplo, gabinetes de bloqueo, bloqueo de puertas a las aulas y los cajones de la mesa donde los artículos pueden ser garantizados).

Acuerdo del Estudiante

El uso de la tecnología personal para proporcionar material educativo no es una necesidad sino un privilegio. Un estudiante no tiene el derecho de utilizar su ordenador portátil, teléfono celular u otro aparato electrónico en la escuela sin permiso expreso de la maestra. Cuando se abusa, privilegios serán quitados. Cuando respetado, privilegios se beneficiarán del ambiente de aprendizaje. Los estudiantes y los padres / tutores que participan en BYLD deben cumplir con todas las políticas de la Junta y la Política de Uso Aceptable GCCSS Internet.

GCCSS está entusiasmado con las oportunidades de aprendizaje disponibles a través BYLD. Es nuestra intención que los estudiantes y profesores colaborarán en ricas y atractivas experiencias de aprendizaje que utilizan la

tecnología. Con el fin de ser un ciudadano responsable en la electrónica GCCSS, los estudiantes deben seguir las siguientes pautas:

- A. Estudiantes pueden utilizar estos equipos en el salón de clases cuando el maestro determine que es apropiado para los propósitos educativos. Los estudiantes deben aprender a usar y no usar la tecnología, incluyendo los auriculares. Si no están seguros, los estudiantes deben pedir una aclaración.
- B. Todos los equipos deben permanecer en silencio o ser guardados a menos que se utiliza dentro de una lección durante la clase. tecnología personal no se puede utilizar durante el campus, o Sistema de pruebas del estado.
- C. Los equipos deben tener la capacidad de mejorar el proceso educativo y debe ser capaz de acceder a Internet. Los estudiantes son responsables de hacer los dispositivos estén totalmente cargadas antes de su uso en clase.
- D. El soporte técnico para los dispositivos personales no será proporcionado por el maestro, el personal o el personal de tecnología GCCSS.
- E. No se permitirá que los equipos personales para conectarse a la red privada GCCSS; que sólo acceder a la red pública. Los estudiantes deben cumplir con los términos de uso aceptable para el acceso a Internet al mismo tiempo en el campus de la escuela.
- F. Los estudiantes son responsables de la seguridad de sus equipos personales.
- G. El equipo no puede ser utilizado para hacer trampa en las tareas o pruebas o con fines no docentes durante el tiempo de instrucción.
- H. La tecnología Personal con capacidades fotográficas o de vídeo sólo puede ser utilizado con el permiso explícito de la maestra o principal. El dispositivo no puede ser utilizado para grabar, transmitir o imágenes post fotográficas o de vídeo de una persona o personas en el campus durante las actividades escolares y / u horas menos que sean asignados por el maestro como permitido por la Política de Uso Aceptable GCCSS Internet.
- I. El dispositivo sólo se puede usar para acceder a archivos o sitios de Internet que son relevantes para el plan de estudios.
- J. Juegos que no son de instrucción no están permitidos
- K. Los estudiantes deben cumplir con la solicitud de los maestros para apagar el equipo.
- L. Los estudiantes son responsables de garantizar que ningún equipo o dispositivo, disquetes, CDs, tarjetas de memoria, unidades flash USB u otros tipos de medios de almacenamiento que traigan de fuera de la escuela están libres de virus y no contienen archivos no autorizados o inapropiados informática.
- M. Los estudiantes no están autorizados a utilizar sus propios dispositivos informáticos para acceder a Internet a través de cuentas personales de Wi-Fi, "puntos calientes" o por cualquier otra forma de conexión a través de la conexión inalámbrica proporcionada por el sistema escolar.
- N. Los estudiantes no pueden utilizar dispositivos durante tiempos no educativas, tales como los periodos de transición, el almuerzo y antes / después de la escuela sin permiso expreso de la administración de la escuela.
- O. Todos los dispositivos deben estar claramente etiquetados con el nombre completo del estudiante. Se recomienda la protección de contraseña. Los padres y los estudiantes deben discutir los seguros, planes de datos y las tarifas, ya que estos no son responsabilidad de la facultad GCCSS.
- P. Los estudiantes son responsables de la propiedad personal traídos a la escuela y debe mantener los objetos personales con ellos mismos o en un espacio cerrado. dispositivos perdidos y encontrados deben ser reportados inmediatamente y / o entregados a un maestro o administrador.
- Q. Los estudiantes toman la responsabilidad completa de dispositivos digitales personales en todo momento. La escuela no es responsable de la seguridad del dispositivo.

USO INAPROPIADO

El uso inapropiado generalmente se dividen en dos categorías; procesal y malicioso. Cuestiones de procedimiento serán manejados de manera rutinaria dentro de las zonas de clase y comunes de la escuela sin la intervención formal. Ejemplos de cuestiones de procedimiento incluirían tiene un dispositivo de salida en el momento equivocado o el olvido para fijar un teléfono en modo silencioso. Un uso más serio y malintencionado será reportado a la oficina. Ejemplos de estos tipos de problemas se incluyen:

- A. Uso de la tecnología personal para fines ilegales incluyendo, pero no limitado a, acoso cibernético, los juegos de azar, la pornografía y la piratería informática.

- B. Uso de las funciones fotográficas o de vídeo en cualquier baño y vestuario.
- C. A propósito de abrir, ver, usar o borrar archivos en la tecnología personal de otra persona sin permiso.
- D. Electrónicamente publicar información personal acerca de uno mismo o de los demás (es decir, direcciones, números de teléfono y las imágenes).
- E. La descarga o plagio de la información con derechos de autor sin el permiso del propietario de los derechos.
- F. Intencionalmente introducir un virus u otros programas maliciosos en el dispositivo de tecnología personal de otra persona.
- G. La publicación de mensajes electrónicos o acceder a materiales que son abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazante, acosador, que dañen la reputación de otra persona o ilegales.

NOTAS ESPECIALES: EL ACOSO CIBERNETICO

El acoso cibernético se define como el uso de cualquier dispositivo conectado a Internet con el propósito de intimidación, acoso o intimidación a otro estudiante. Esto incluye, pero no puede limitarse a:

- a) El envío de mensajes de texto abusivos a los teléfonos celulares, computadoras o consolas de juegos conectados a Internet.
- b) La publicación de comentarios abusivos a blog o sitio de redes sociales de una persona (por ejemplo, Twitter o Facebook).
- c) Creación de un sitio de redes sociales o en la página Web que se hace pasar por el sitio personal de la víctima y su uso para él o ella avergonzar.
- d) Haciendo parecer que la víctima es la publicación de los comentarios maliciosos sobre los amigos con él o ella aislarlo de amigos.
- e) Publicar información de identificación personal de la víctima en un sitio para poner en mayor riesgo de contacto por los depredadores.
- f) Envío de comentarios abusivos mientras que los juegos interactivos.
- g) Tomando vídeos o fotos de cualquier persona, mientras que en la escuela o en una escuela de la función, a menudo usando una cámara-teléfono celular y la publicación de ellos en línea, a veces manipularlas poner en aprietos al objetivo.

SEGURIDAD DE AUTOBÚS

Autobús escolar la disciplina y la seguridad en el autobús escolar está interrelacionada e inseparables. Los estudiantes deben viajar en autobús adecuadamente para garantizar la seguridad de todos los estudiantes, incluyendo a otros automovilistas y peatones. Conductas disruptivas o molestos no será tolerado. Bus todas las normas de seguridad aplicables a las rutas regulares de autobús, paradas de autobuses, excursiones, viajes y atléticos.

INTERRUPCIONES Y LA CONDUCTA ILEGAL

Código § 20-2-1181 de Georgia de los estados es ilegal que una persona para perturbar o interferir con el funcionamiento de un autobús escolar o designado a la parada del autobús. Cualquier persona que viole este Código es culpable de un delito de "alta y agravó la naturaleza." Los códigos de Georgia § 16-5-20, §16-5-23 y 16-5-23.1 § Proteger más empleados escolares en los autobuses o en las paradas de autobús escolar contra conductas definidas legalmente como "agresión simple batería" y "simple", afirmando que las personas declaradas culpables de violar estos códigos serán castigados por faltas de "alta y de carácter grave".

REGLAS DE SEGURIDAD PARA LA PARADA DE AUTOBÚS

- Tomar el camino más corto, la ruta más segura a la parada de autobús.
- Se en la parada del autobús cinco minutos antes de la hora para el bus para llegar.
- Caminar en el lado izquierdo de la carretera hacia el tráfico si no hay aceras. Testigo de desgaste o ropa de colores brillantes.
- Esperar a una distancia segura de la carretera, pero estar preparado rápidamente a bordo del autobús. Respetar la propiedad de otras personas.
- Abstenerse de empujar, combates, o cualquier otra actividad insegura en la parada del autobús.
- Informe disturbios inmediatamente a la administración de la escuela para su resolución.

Normas de seguridad PARA ENTRAR Y SALIR DEL AUTOBÚS

- Asegúrese de que todo el tráfico se ha detenido para ambos lados antes de cruzar la calle.

(Parar, mirar, escuchar) Caminar 10-12 pies en la parte delantera del autobús para permanecer en la visión del conductor al cruzar la calle.

- Nunca cruzar la carretera detrás de un autobús escolar.
- Parar en la línea central de la carretera y mire a ambos lados antes de cruzar después de salir del autobús.
- No permanezcan en la "zona de peligro". (La "zona de peligro" es un parámetro de diez pies alrededor del autobús, donde la mayoría de los accidentes ocurren.)
- No vuelven para elementos cayó en la "zona de peligro". Dejar el tema. Obtener la atención del conductor antes de recuperar nada!
- Nunca paran en la "zona de peligro" para obtener el correo del buzón.
- Seguro elementos sueltos, como juguetes, llaveros, y cordones para evitar la suspensión en el autobús, especialmente los pasamanos.
- Los estudiantes no serán autorizados a entrar o salir de un bus en un lugar distinto a la parada de autobús habitual del estudiante o a la escuela, a menos que esté autorizado por el director o su designado.
- Los estudiantes no podrán subir un bus diferente a menos que presente al conductor una nota de los padres de que ha sido aprobado por el director, el subdirector o su designado.
- Estudiantes que deben cambiar de autobús en cualquier escuela debe seguir las reglas de la escuela.

Normas de seguridad en el autobús escolar

- Observar la misma conducta como en el aula. Nunca arroje objetos dentro o fuera del autobús.
- Permanecen sentados y mantenga la cabeza y las manos en el interior del autobús.
- Ser cortés y evitar el uso de lenguaje profano o abusivo,. Mostrar el debido respeto al conductor de autobús y siga todas las instrucciones. No se debe comer ni beber en el autobús.
- Nunca traen desagradables o peligrosas, tales como armas, objetos de vidrio, monopatinos, o grandes proyectos en el autobús. Teléfonos móviles y/u otros equipos electrónicos que provocan distracciones no están permitidos en el autobús.
- Abstenerse de ruido innecesario. Permanecer tranquilo en cruces de ferrocarril.
- No interferir con el equipo de seguridad incluyendo cruzar la puerta de emergencia, puertas, ventanas o escotillas. Estar sentado rápidamente y permanecer sentados hasta llegar a destino.
- Los estudiantes estará prohibido el uso de los dispositivos electrónicos con o sin
- Audífonos o auriculares durante el proceso de carga o descarga. Los estudiantes deben mantener equipos electrónicos empaquetados al preparar a la Junta y al bajar del autobús. El uso de dispositivos electrónicos, mientras que a bordo del autobús con auriculares o auriculares están permitidos, siempre que no interfiera con el funcionamiento del conductor del autobús escolar.

Transporte de proyectos y artículos prohibidos

Proyectos ocasionalmente y/o elementos son transportados desde y hacia la escuela. Estos elementos pueden incluir proyectos de carpintería, Ciencia/Estudios Sociales proyecto, globos, flores y instrumentos de banda. La decisión final será tomada por la conversación con el conductor y administrador de la escuela. Se deben seguir las siguientes directrices para garantizar la seguridad de los estudiantes durante una posible evacuación y la comodidad y el bienestar de todos los estudiantes:

- Sólo los proyectos lo suficientemente pequeño como para mantener en el regazo del estudiante, sin interferir en la seguridad o el confort de los demás en el asiento, podrán ser transportados.
- Elementos, incluidos los grandes paneles de visualización, no debe exceder de 18"x24" y no debe contener los bordes afilados o esquinas afiladas, los objetos mostrados.
- Artículos de vidrio animales, globos, flores, productos químicos, materiales inflamables u otros elementos peligrosos están prohibidos y no serán transportados.
- Instrumentos de banda suficientemente pequeño para celebrar en el regazo del estudiante, sin interferir en la seguridad o el confort de los demás en el asiento, podrán ser transportados.
- No hay ningún elemento serán almacenados en el pasillo, el habitáculo del conductor o detrás del asiento del conductor.
- No hay elementos /almacenado debe colocarse delante de las salidas de emergencia (especialmente los refrigeradores de hielo).
- Skateboards, motocicletas y otros objetos similares están prohibidas en el autobús.
- Los estudiantes son permitidos traer alimentos en el bus si los elementos están en el formulario de tareas de clase (ex: Celda comestibles o cualquier otro proyecto de la clase de alimentos), Weekend Snack Packs u otro elemento permisible con aprobación Principal. Estos elementos no están para ser consumidos en el autobús.

Directrices adicionales

- Los padres son responsables de proporcionar el transporte para los estudiantes suspendidos de subir

- al autobús.
- Conductores de Autobús están en carga completa en todo momento y están autorizados para asignar asientos e informar de mal comportamiento de la administración de la escuela. Los administradores de la escuela o sus designados son responsables de disciplinar a los estudiantes para el bus de mala conducta.
 - Conversación con el conductor del autobús o el comportamiento distrae al conductor del autobús por los estudiantes durante la carga y descarga de los autobuses deben evitarse. Durante este momento crítico una concentración total por el conductor del autobús es obligatorio.
 - Padres con preocupaciones o quejas que deben ser abordados por el conductor del autobús debe programar una conferencia con el conductor del autobús a través de la escuela. Bajo ninguna circunstancia los padres deberían distraer al conductor del bus por subir al autobús o quejándose en la parada del autobús. La seguridad del estudiante debe ser la máxima prioridad durante este tiempo.
 - Conducta estudiantil en la escuela y en los autobuses escolares puede ser grabado con equipo de vigilancia. Este equipo está instalado con la finalidad de promover un ambiente seguro para los estudiantes, el personal, los pasajeros y los conductores.
 - Cualquier acción o perturbación que pone en peligro el bienestar de cualquier estudiante será tramitada de conformidad con el Código de Conducta Estudiantil GCCSS.
 - Padres son responsables de comunicar a sus hijos su expectativa de una rutina diaria para que el niño siga después de que él/ella sale el autobús para asegurarse de que el niño llega a casa de forma segura.
 - Además, los padres debería establecer un plan de emergencia con su hijo en caso de que el padre no pueda estar en la parada del autobús o en casa cuando el niño sale el autobús. Por ejemplo, en el caso de una emergencia, una opción sería coordinar un plan con un vecino de confianza, que es siempre en casa, para que su hijo pueda caminar a su casa y luego le llaman.
 - Estudiantes en kindergarten hasta el cuarto grado sólo será transportado de regreso a la escuela bajo circunstancias atenuantes en relación con posibles problemas de seguridad cuando se lleva al conductor del autobús escolar o la atención del estudiante o sus padres/tutores. **Los padres serán responsables de la supervisión el pago de cuotas por la escuela en este sentido.**

GCCSS Board Policies

Gilmer County Schools Board of Education Policy JCDA: Student Code of Conduct

Revised 11/12/2015

It is the policy of the Gilmer County Board of Education ("Board") that the school district shall develop and implement age-appropriate student Codes of Conduct designed to improve the student learning environment and which will comply with state law and State Board of Education Rule 160-4-8-.15. Each Code of Conduct shall include the following:

1. Standards for student behavior designed to create the expectation that students will behave themselves in such a way so as to facilitate a learning environment for themselves and other students. The standards should be designed also to encourage students to respect each other and school district employees, to motivate students to obey student behavior policies adopted by this board and to obey student behavior rules established at each school within this school district;
2. Student support processes designed to consider, as appropriate in light of the severity of the behavioral problem, support services available at each school, the school system and other public entities or community organizations which may assist students to address behavioral problems;
3. Progressive discipline processes designed to create the expectation that the degree of discipline imposed by each school will be in proportion to the severity of the behavior of a particular student, the previous discipline history of the student and other relevant factors, while ensuring that each student receives the due process mandated by federal and state law;

4. Parental involvement processes designed to enable parents, guardians, teachers and school administrators to work together to improve and enhance student behavior and academic performance. The process should enable parents, guardians and school employees to communicate freely their concerns about student behaviors which detract from the learning environment.

The Superintendent shall involve parents in developing and updating student codes of conduct in accordance with applicable system policy and regulation. Each code shall require disciplinary action for each infraction of the code.

The student code of conduct shall be distributed to each student and/or the student's parents or guardians during the first week of school and upon the enrollment of each new student. The parents shall be requested to sign an acknowledgement of the receipt of the code of conduct and return promptly the acknowledgement to the school. The student code of conduct shall be available in the school office and each classroom.

Nothing in this policy shall be construed to infringe on any right provided to students pursuant to the federal Individuals with Disabilities Education Act, Section 504 of the federal Rehabilitation Act of 1973, or the federal Americans with Disabilities Act.

All student codes of conduct shall be submitted to the board for approval.

Escuelas del Condado de Gilmer Comité Educativa **Poliza IFBG: Uso Aceptable del Internet**

Last Revised: 11/12/2015

Esta política permite al superintendente de establecer directrices para lo que constituye el uso aceptable e inaceptable de los recursos tecnológicos del sistema escolar del condado de Gilmer de acuerdo con el Reglamento del Consejo de Políticas de Educación de Georgia y las leyes estatales y federales y. Cualquier usuario del condado de Gilmer Recursos Tecnológicos sistema escolar, incluyendo a los estudiantes, el personal, los usuarios autorizados y los usuarios no autorizados, reconoce que los Recursos de tecnología pertenecen al sistema escolar del condado de Gilmer y por su uso,, el usuario consiente autorizados o no, a la vigilancia de la Gilmer Sistema Escolar del Condado y reconoce que no hay expectativa de privacidad. Cualquier usuario de los Recursos de Tecnología Gilmer County School System renuncia a cualquier expectativa de privacidad y acepta el monitoreo por el sistema escolar del condado de Gilmer con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas de la Junta, leyes estatales y federales. También será la política de la Junta de Educación del condado de Gilmer que el distrito escolar deberá tener en funcionamiento continuo, con respecto a cualquier equipo que pertenece a la escuela que tiene acceso a Internet:

1. Una calificación "La tecnología de medida de protección", como se define dicho término en la Sección 1703 (b) (1) de la Ley de Protección de Niños en Internet de 2000; y
2. Los procedimientos o directrices elaboradas por el superintendente, administradores y / u otro personal apropiado que proporcionan para el seguimiento de las actividades en línea de los usuarios y el uso de la medida de protección tecnología elegida para proteger contra el acceso a través de dichos equipos a representaciones visuales que son (i) obsceno, (ii) la pornografía infantil, o (iii) perjudicial para menores, tal como estos términos se definen en la Sección 1703 (b) (1) y (2) de la Ley de Protección de la Infancia de 2000, (iv) y prohíbe además no utiliza consistente con las misiones de la Junta de Educación, la política del Consejo, locales, estatales o federales del condado de Gilmer. Tales procedimientos o directrices deberán estar diseñados para:
 - a. Prevenir el seguimiento de las actividades en línea de los usuarios para evitar, en la medida de lo posible, el

acceso de menores a material inapropiado en el Internet y la World Wide Web;

b. Promover la seguridad y la protección de los menores, proporcionando a la instrucción apropiada para la edad a los estudiantes con respecto al comportamiento en línea seguro y apropiado, incluyendo la interacción con otras personas en sitios de redes sociales, en el correo electrónico y en salas de chat; conductas que pueden constituir acoso cibernético; y cómo responder cuando se somete a acoso cibernético;

c. Evitar el acceso no autorizado, incluyendo la llamada "piratería", y otras actividades no autorizadas por parte de menores en línea;

d. Impedir la divulgación no autorizada, uso y difusión de información de identificación personal de menores; y

e. Restringir el acceso de menores a materiales perjudiciales para los menores ", tal como se define dicho término en la Sección 1703 (b) (2) de la Ley de Protección de Niños en Internet del año 2000.

3. Será una violación de la política de la Junta para cualquier usuario, ya sea estudiante, empleado, usuario autorizado o usuario no autorizado a utilizar los recursos de tecnología de Gilmer County School System en violación de la misión del distrito escolar del condado de Gilmer, política de la Junta, locales, estatales o la ley federal. Todos los recursos de tecnología condado de Gilmer School sistema deberá pertenecer a la Junta de Educación del Condado de Gilmer, incluyendo cualquier contenido, fórmula o subproducto derivado creado por el uso de tales recursos. El Consejo por este medio prohíbe la creación, uso o divulgación de material que viole las normas de la Junta, locales, estatales o federales por medio de los recursos tecnológicos Gilmer County School System

SEGURIDAD DE INTERNET:

Con el fin de promover la seguridad y la seguridad de los estudiantes al acceder a Internet y todos los programas de comunicación en línea, el distrito escolar proporcionará educación apropiada para su edad con respecto al comportamiento apropiado en línea, incluyendo la interacción con otras personas en sitios web de redes sociales y en las salas de chat, así como conciencia cibera coso y la respuesta. En todos los grados, esto consistirá en la instrucción en el entorno laboratorio de computación. Además, en el nivel elemental, se proporcionarán los períodos extraordinarios de sesiones de grupo con el oficial de recursos consejero y la escuela. En el nivel de secundaria, sesiones de grupo con el oficial de consejero y de recursos abordarán este tema, y la instrucción en el aula en la educación / salud del negocio se centrará en las normas estatales requeridos en relación con Internet y la seguridad general. En el nivel de secundaria, todos los estudiantes deben completar un curso de computación requerido que se ocupa de estas cuestiones, y las sesiones de asesoría de estudiantes abordarán el comportamiento apropiado en línea y la respuesta.

RENUNCIA:

El sistema escolar del condado de Gilmer no ofrece garantías de ningún tipo, ya sea expresa o implícita, por el servicio que está proporcionando. El sistema escolar del condado de Gilmer se compromete a proporcionar el acceso sin problemas a Internet, pero no se hace responsable de cualquier información perdida, dañada o no está disponible debido a dificultades técnicas que puedan surgir. El uso de cualquier información obtenida a través de Internet es bajo el propio riesgo del usuario. Comisiones y otros cargos incurridos en violación de la política serán responsabilidad del usuario. El sistema escolar del condado de Gilmer específicamente niega cualquier responsabilidad por la exactitud o calidad de cualquier información obtenida a través de estos servicios.

Escuelas del Condado de Gilmer Comité Educativa

Poliza JCDAG: Bullying

Last Revised 8/13/2015

La Junta de Educación del Condado de Gilmer cree que todos los estudiantes pueden aprender mejor en un entorno escolar seguro. Comportamiento que atente contra la seguridad de los estudiantes no será tolerado. La intimidación, como el término se define en la ley de Georgia, a un alumno por otro alumno está estrictamente prohibido. Tal prohibición deberá incluirse en el Código de Conducta del Estudiante para todas las escuelas en el sistema escolar.

La intimidación se definen como sigue: un acto que es la siguiente:

1. Cualquier intento intencional o la amenaza de infligir daño a otra persona, cuando va acompañado por una aparente capacidad para hacerlo;
2. Cualquier pantalla intencional de la fuerza como daría a la víctima una razón para temer o esperar daños corporales inmediatas; o
3. Ningún acto intencional escritas, verbales o acto físico, que una persona razonable podría percibir como el propósito de amenazar, acosar o intimidar, que:
 - a. Causas Daño físico sustancial de otra persona en el sentido de O.C.G.A. La sección 16-5-23.1 visible o daños corporales como dicho término se define en O.C.G.A. La sección 16-5-23.1;
 - b. Tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación del estudiante;
 - c. Es tan severa, persistente o penetrante que crea un clima intimidatorio o amenazante entorno educativo; o
 - d. Tiene el efecto de alterar sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

El término se aplica a los actos que ocurren en la propiedad escolar, en vehículos escolares, en la escuela designada de las paradas de autobús, o en funciones o actividades relacionados con la escuela o por el uso de datos o software que se accede a través de una computadora, sistema informático, red informática, u otras tecnologías electrónicas de la escuela local. El término también se aplica a los actos de acoso cibernético que se producen a través de la utilización de medios electrónicos de comunicación, sea o no electrónico ley se origina en la propiedad escolar o con equipamiento escolar, si la comunicación electrónica (1) está dirigido específicamente a los estudiantes o personal escolar, (2) es maliciosamente ideado con el propósito de amenazar la seguridad de los especificados o alterar sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela, y (3) crea un temor razonable de daño a los estudiantes o personal escolar la persona o propiedad o tiene una alta probabilidad de éxito en ese propósito. La comunicación electrónica, incluyendo pero no limitado a, cualquier transferencia de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos, datos o información de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un hilo, radio, electromagnéticas, la foto sistema óptico electrónico o la foto.

Los procedimientos pueden ser desarrollados en cada escuela alentando a un maestro u otro empleado de la escuela, el estudiante, padre, tutor u otra persona que tenga control o encargado de un estudiante, ya sea en forma anónima o el nombre de la persona a la persona, a la opción de informe o proporcionar información sobre la actividad de la intimidación. Todo maestro u otro empleado escolar que, en el ejercicio de su propio criterio y discreción, cree que él o ella tienen información fidedigna de que llevaría a una persona razonable para sospechar que alguien es un objetivo de la intimidación son alentados a informar inmediatamente al director de la escuela. Todo informe será debidamente investigadas por la administración sobre la base de la naturaleza de la queja en forma oportuna para determinar si la intimidación ha ocurrido, si hay otros procedimientos relacionados con el tráfico ilícito de acoso o discriminación que debería aplicarse y qué otras medidas deberían adoptarse. Cualquier informe de represalias por informar sobre el acoso también debe ser investigado y tratadas como se pide en esta política y de acuerdo con los procedimientos de la escuela.

Los actos de intimidación serán castigados por una amplia gama de consecuencias por el progresivo

proceso de disciplina, tal como se establece en el Código de Conducta. Sin embargo, tras la conclusión de la audiencia disciplinaria oficial, panel o tribunal que un estudiante en los grados 6-12 ha cometido el delito de acoso por tercera vez en un año escolar, el estudiante será asignado a una escuela alternativa.

Tras una búsqueda por un administrador de la escuela que un estudiante ha cometido un acto de intimidación o es víctima de acoso, el administrador o su designado notificará al padre, tutor u otra persona que tenga control o cargo del estudiante mediante llamada telefónica o mediante un aviso por escrito, el cual puede hacerse electrónicamente.

Los estudiantes y los padres serán notificados de la prohibición contra el hostigamiento y las penas por violar la prohibición de publicar información en cada escuela y por incluir esta información en los manuales de Estudiante/Padre.